

Versión estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México, D.F., a 2 de julio de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión ordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 21 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Muy buenos días a todos los integrantes de este cuerpo colegiado.

Quiero, en atención al lamentable fallecimiento del Doctor Arnaldo Córdova, padre de nuestro Consejero Presidente, proponer que respetuosamente guardáramos un minuto de silencio.

(Minuto de silencio)

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Permítame solamente agradecer las incontables muestras del solidario afecto de quienes integran este Consejo General. Muchas gracias por este espacio, Consejero Electoral Marco Antonio Baños y gracias a todos ustedes.

Secretario del Consejo, por favor sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, por favor consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores miembros del Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, les consulto si desean agendar algún punto en el apartado de Asuntos Generales.

Dado que no hay Asuntos Generales, Secretario del Consejo, le pido que dé cuenta del primer asunto...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... agendar algún punto en el apartado de Asuntos Generales.

Muy bien. Dado que no hay Asuntos Generales, Secretario del Consejo, le pido que dé cuenta del primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación, en su caso, del Proyecto de Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el 6 de junio de 2014.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acta mencionado.

Secretario del Consejo, al no haber intervenciones, le pido se sirva tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el 6 de junio de 2014.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones aprobados por el Consejo General, así como la atención a las solicitudes formuladas; con fundamento en el artículo 46, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Informe mencionado.

Permítanme hacer una breve intervención. Como ustedes saben, este es un Informe mandatado por la normatividad vigente en el Instituto Nacional Electoral y deben presentarse estos informes en cada sesión ordinaria que por ley tiene que realizar este Consejo General cada tres meses.

Pero creo que este es un buen momento para poder hacer del conocimiento público un acuerdo que los Consejeros Electorales que integramos este Consejo. Hemos tomado la decisión de que la sesión que mandata la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales de inicio del Proceso Electoral 2014-2015 debe realizarse en la primera semana del próximo mes de octubre.

Como ya ha ocurrido en el pasado, hemos acordado que la interpretación con la que este precepto será actuado en el próximo mes de octubre, es que convocaremos a la sesión que dé inicio formal al Proceso Electoral el día 7 de octubre.

Es una interpretación válida, es una interpretación que se ha realizado en procesos electorales previos y es una interpretación que además permite que los 90 días que establece el artículo 105 constitucional, como una fecha en la cual no puede haber modificaciones fundamentales a las leyes, a las normas que aplican en un Proceso Electoral, pueda extenderse lo más posible.

Respetando, en este sentido, la ley y sesionando para dar inicio al Proceso Electoral el día 7 de octubre próximo, abrimos la ventana a la oportunidad para que la ventana legislativa pueda mantenerse abierta hasta el próximo día 9 de julio.

Esto, en consideración de que en el Congreso de la Unión existen iniciativas para modificar las leyes electorales pendientes de resolución, con lo cual...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... en el Congreso de la Unión existen iniciativas para modificar las leyes electorales pendientes de resolución, con lo cual permitimos que el Legislador cumpla esta tarea, sin que esto suponga una infracción al artículo 105 constitucional.

Aquí hay un dilema de interpretación jurídica, estos 90 días, como lo establece la propia Constitución Política, se cuentan a partir del inicio formal del Proceso Electoral. Y el inicio formal del Proceso Electoral ocurre mediante un acto de este Consejo General, que es la primera sesión con la que se declara iniciado el Proceso Electoral que corresponde y que tiene que realizarse en un arco temporal, que es la primera semana del mes de octubre.

Es decir, al final del día, es una decisión de este Consejo General, de la que depende la fecha límite que tienen los propios legisladores para adecuar la normatividad vigente.

Creemos que en aras de un adecuado aterrizaje de la Reforma Electoral, tener o abrir la posibilidad de que el trabajo legislativo pueda terminarse en tiempo y sin generar ningún tipo de vicio de constitucionalidad es sumamente importante.

Esa es la razón por la cual los Consejeros Electorales hemos decidido, hemos consensado que la sesión de inicio del Proceso Electoral se realice el día 7 de octubre. Esa es la fecha, quiero hacerlo del conocimiento público, en la que esta Presidencia en ejercicio de sus atribuciones, convocará a la sesión para el arranque del propio Proceso Electoral.

Estamos conscientes de que esta no es una decisión que trascienda el ámbito de las elecciones federales. La facultad que he mencionado, que se confiere por la ley a este Consejo General, solamente tiene un impacto para las elecciones federales.

Pero estamos convencidos de que, en el ámbito de las respectivas competencias, esta es una interpretación que puede hacerse válida, que puede asumirse por parte de los Organismos Públicos Locales Electorales, que tendrán en sus manos la encomienda de conducir los 18 si tomamos en cuenta Oaxaca, procesos electorales en curso, que tendrán que realizarse el próximo año.

Esto evidentemente podría traer una interpretación o una consecuencia que la ventana legislativa, que en estos momentos es indispensable para la adecuada armonización de las legislaciones locales con la Reforma Constitucional y con la Reforma que establece las leyes generales pueda ser aprovechada, de modo tal que las elecciones federal y las concurrentes que se realizarán el próximo año, se realicen en las mejores condiciones.

Quiero decir también que antes del arranque del próximo Proceso Electoral, volverá a presentarse un Informe...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... Quiero decir también que antes del arranque del próximo Proceso Electoral, volverá a presentarse un Informe con estas actividades en donde se podrá dar cuenta también de aquellos actos que ya desarrolla el Instituto Nacional Electoral, que conforman los preparativos para una adecuada realización del Proceso Electoral 2014-2015.

Hay algunos de estos actos que ya están reportados en este Informe; habrá otros en el próximo Informe que puntualmente se harán del conocimiento de este Consejo General, pero hemos creído pertinente que sea en este contexto en el cual hagamos una anticipación de la fecha que hemos acordado marque el arranque formal del Proceso Electoral Federal y todas las implicaciones que ya he mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me da mucho gusto que haya usted comunicado la decisión de iniciar dentro de 96 días, si mis números no me fallan, el Proceso Electoral, lo cual es una buena noticia en términos legislativos y también es una advertencia del poco tiempo que nos sobra para arrancar el Proceso Electoral 2014-2015.

Justamente con esta fecha y con lo que el Consejero Presidente informa de que este Informe relata, de acuerdo con la norma, los Acuerdos y Resoluciones aprobados por este Consejo General y su grado de cumplimiento, me gustaría hacer un llamado a que todos los pendientes que tenemos de los años 2009, 2010 y 2011 pudieran quedar resueltos para el inicio del Proceso Electoral.

Me preocupa en particular, los pendientes que tenemos de los años 2009 y 2010, que se refieren particularmente, a definir pautas correspondientes a tiempos de emisoras de radio y televisión, que debieran, en aquel entonces, reponer algún tipo de promocionales.

No sé si estamos en tiempo o cuál va a ser la estrategia para resolver estos pendientes, son 2 en el caso de 2009, 17 en el caso de 2010 y ese si fuera el caso, nos limpiaría ya de la historia de esos pendientes en este Consejo General.

En el caso del año 2011 se trata de cobrar 2 multas, y creo que está el procedimiento avanzado al respecto, entonces creo que ahí no tendríamos mayor problema.

Curiosamente, lo único que tenemos pendiente de 2012 es que la Unidad Técnica de Planeación adecúe el Proyecto de la Estrategia 2012-2015, cosa que vamos a hacer en estos meses, creo que estaríamos con buenas noticias si empezáramos el Proceso Electoral 2014-2015 habiendo cumplido cabalmente con todos los pendientes que tenemos, al menos hasta 2012...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... creo que estaríamos con muy buenas noticias si empezáramos el Proceso Electoral 2014-2015 habiendo cumplido cabalmente con todos los pendientes que tenemos, al menos hasta el 2012.

Por lo que toca al Instituto Nacional Electoral, a la fecha solamente se nos reporta un caso pendiente que tiene que ver con el Calendario, creo que vamos perfectamente en marcha al respecto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el presente Informe.

Le pido al Secretario del Consejo se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, damos por recibido dicho Informe.

Le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí haré un par de referencias generales en este punto del orden del día, que también se vinculan con el asunto incorporado en el siguiente punto listado con el número 5.

En primer lugar, agradecer el trabajo realizado por la Secretaría Técnica del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información de este Instituto y a los especialistas que la integran, así como a la disposición y ánimo constructivo de los representantes de los partidos políticos y del Poder Legislativo.

Además, reconocer el seguimiento que otorgaron las oficinas de los Consejeros Electorales, la Comisión Temporal de Reglamentos, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

Las modificaciones reglamentarias que se presentan a consideración de este Consejo General son producto del trabajo colectivo responsable y propositivo de todos los que de algún modo se involucraron en alguna forma en el Proceso de Reforma.

En segundo lugar, quiero reiterar que la lógica que animó estos trabajos que comenzaron hace casi dos meses gravitó en torno a cinco premisas fundamentales: Primero, transitar de mejor forma hacia la implementación de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información que supone que los partidos políticos y el Instituto Nacional Electoral sean sujetos regulados por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Segundo, adecuar los reglamentos a los términos y referencias de la reciente Reforma Electoral.

Tercero, resolver problemas específicos de gestión y sustanciación de procedimientos al interior...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... regulados por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).

Segundo, adecuar los reglamentos a los términos y referencias de la reciente Reforma Electoral.

Tercero, resolver problemas específicos de gestión y sustanciación de procedimientos al interior del Instituto Nacional Electoral.

Cuarto, armonizar artículos reglamentarios con disposiciones legales y constitucionales, además de criterios sustentados recientemente por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quinto, dejar una referencia normativa para la elaboración de las leyes secundarias derivadas de la Reforma Constitucional en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

También, dentro de los principales cambios que se presentan, se destacan los siguientes:

Reacomodo temático de las obligaciones de transparencia, reducción de los plazos para la integración de recursos de revisión, ajustes a las atribuciones del órgano garante en su faceta consultiva, desarrollo del procedimiento de incidente de incumplimiento, homologación de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos respecto de la Ley General de Partidos Políticos y asistencia especializada para personas que por condiciones de origen étnico, edad, discapacidad o cualquier otra, les impida ejercer sus derechos.

Se trata entonces de un Reglamento que, aunque tendrá vigencia transitoria, permite esbozar en buena medida las obligaciones que impone el nuevo Modelo de Acceso a la Información para los partidos políticos y este Instituto Nacional Electoral.

También quiero someter a su consideración algunas cuestiones que el Partido del Trabajo me hizo llegar amablemente, que son cuestiones de forma pero que tienden a perfeccionar los documentos que se están presentando a su consideración. Lo leo rápidamente:

“Se plantea la necesidad de agregar un Considerando número 1 y recorrer los demás, para incluir el artículo 6 constitucional. También en el Considerando Segundo se plantea la necesidad de eliminar la mención al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos 1 y 2 de la Constitución Política Federal; la referencia al párrafo 2 del Apartado A, ya que ésta se menciona de manera explícita en el Considerando Tercero y en el Considerando Siete se hace referencia al Instituto Federal Electoral, cuando debería de ser Instituto Nacional Electoral”.

Estas precisiones serían para los dos documentos que están listados en el orden del día, número 4 y número 5.

Eso sería todo. Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Al no haber más intervenciones, permítanme solamente comentar, ya alguna anticipación hacía la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, que estamos hablando de un Reglamento que en breve, cuando el Congreso de la Unión expida la Ley de Transparencia, tendremos que ajustar, porque como ustedes saben, el Instituto Nacional Electoral se convertirá en un sujeto obligado frente al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y evidentemente todo esto supondrá un trabajo que estoy seguro diligentemente la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, como lo ha hecho ahora, conducirá en adelante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando las modificaciones propuestas por la representación del Partido del Trabajo y retomadas por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Antes de continuar, permítanme hacer de su conocimiento que en este Consejo General contamos con la presencia de cuatro representantes del Consejo Electoral Provisional de Haití, el motivo de su estancia en México es participar en un Taller sobre Administración Electoral de cara a las elecciones que se realizarán en ese país hermano en el mes de octubre de este año.

Sean bienvenidos, señor Mosler Georges, señor Pierre Michel Hyacinthe, señor Roger Jean Philippe Agustín y señor Widmack Matador. Muchas gracias por su asistencia.

Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración este Proyecto de Acuerdo.

Al no haber intervenciones, y dado que se vincula con el punto anterior, le pido Secretario del Consejo, someta a la consideración del Consejo General este punto, incorporando, como ocurrió en el caso anterior, las consideraciones hechas llegar por la representación del Partido del Trabajo a la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y que han sido ya enunciadas.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, incorporando a este punto las observaciones hechas llegar por la representación del Partido del Trabajo y señaladas por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela en el punto anterior.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 11 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Consejero Presidente, para reservar el apartado 6.1 del orden del día.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Para reservar el apartado 6.2, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Para reservar el apartado 6.3, por favor.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Para reservar el apartado 6.5 del orden del día, por favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido por favor que someta a la consideración del Consejo General la aprobación, en su caso, de los apartados identificados como 6.4 y 6.6 en adelante, hasta el 6.11.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... como los apartados 6.4 y 6.6 en adelante, hasta el 6.11.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 6.4 y del 6.6 al 6.11, tomando en consideración en el caso del apartado 6.8 la fe de erratas circulada previamente.

Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que notifique la Resolución identificado como el apartado 6.11 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Procede ahora a la discusión del apartado identificado como 6.1, que fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, a quien le cedo la palabra.

Consejero Electoral Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Resolución que se pone a la consideración del Consejo General, se propone sancionar a la Presidenta Municipal de Xalapa por asistir a un evento de campaña el pasado 22 de junio de 2012, es decir, durante un día hábil.

En la Resolución se propone declarar fundado el procedimiento, retomando lo sostenido por la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-67/2014, que en mi opinión no es estrictamente aplicable al caso en consideración y que además de aplicarlo de la manera que se propone sería contradictorio con los criterios que ha sostenido este Consejo General y la propia Sala Superior en materia de violación del principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos.

En la sentencia aludida, en la que se pretende fundar esta Resolución, se resolvió que diversos funcionarios del Municipio de Tampico violaron el principio de imparcialidad al asistir a un evento proselitista en un día y horas hábiles; lo anterior, toda vez que la solicitud de permiso por parte de dichos servidores públicos no justificó la asistencia a actos proselitistas.

Sin embargo, hay que advertir que lo resuelto por la Sala Superior atendió a circunstancias muy particulares que no pueden ser generalizadas y aplicadas a un procedimiento como el que ahora vamos a resolver, toda vez que en dicho precedente

los denunciados solicitaron permiso para ausentarse a sus labores y posteriormente, de la investigación, se acreditó que los denunciados se presentaron a trabajar y les fue pagado su salario, situación que este Consejo General calificó como de simulación.

Ahora bien, en el caso de la Presidenta Municipal de Xalapa, se comprobó que dicha funcionaria pidió permiso para ausentarse de sus labores y se le descontó su salario, por lo que en forma alguna estamos ante hecho similares.

En segundo lugar, considero que la sentencia identificada como SUP-RAP-67/2014, contradice otros precedentes del propio Tribunal Electoral, ya que sostiene que para acreditar la violación al principio de imparcialidad basta con acreditar la asistencia de los servidores públicos a actos proselitistas en días hábiles.

Cabe recordar...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... basta con acreditar la asistencia de los servidores públicos a actos proselitistas en días hábiles.

Cabe recordar que en el año 2011 el Consejo General, al aprobar el Acuerdo de normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos, estableció que los funcionarios públicos violaban el principio de imparcialidad al asistir en días hábiles a eventos públicos que tuvieran como finalidad promover el voto a favor de un candidato y la Sala Superior, en el recurso de apelación SUP-RAP-147/2011, determinó que dicha prohibición no contaba con una justificación constitucional y coartaba el derecho de reunión en forma irracional y desproporcionada.

Asimismo, en dicha sentencia el Tribunal Electoral, para garantizar el derecho de asociación y reunión de los servidores públicos, modificó el Acuerdo de imparcialidad, a efecto de que la restricción de asistir a actos proselitistas se limitara a las jornadas laborales de los servidores públicos y no a los días hábiles.

Ahora bien, en el caso en concreto, la servidora pública denunciada pidió permiso para ausentarse de sus labores y se le descontó de su salario, por lo que no se puede concluir que al asistir al evento de campaña se encontraba dentro de su jornada laboral, atendiendo como tal el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

Por la razón anterior y ante una evidente contradicción de criterios, lo que propongo es declarar infundado el procedimiento en cuestión, a efecto de respetar los derechos de reunión y asociación de los servidores públicos y sobre todo, generar certeza al conservar las reglas que la autoridad administrativa y jurisdiccional establecieron desde el inicio del pasado Proceso Electoral a los servidores públicos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar que comparto el sentido del Proyecto de Resolución y hacer algunas consideraciones que irían en el sentido contrario de lo manifestado por el Consejero Electoral Benito Nacif, porque el precedente que se cita en el Proyecto de Resolución de la Sala Superior, sí es perfectamente aplicable, en la medida en que, en esa sentencia, la Sala Superior sostuvo claramente que, con independencia o aun en el supuesto de que se le hubiera descontado el pago a los servidores públicos, en ese caso del estado de Tamaulipas del precedente, aun así se constituye o se actualiza una

inasistencia o una asistencia a un acto proselitista y que eso conlleva la violación a los principios rectores, concretamente al principio de imparcialidad.

Lo que se tiene que subrayar y valorar en este asunto, que puede ser un asunto límite, es que en ese precedente, la Sala Superior lo que está diciendo en pocas palabras, ya no se vale o no se valdrá que los servidores públicos, aun solicitando permisos con descuento de sueldo, puedan ausentarse en días hábiles.

La decisión que ha tomado la Sala Superior en ese precedente no la podemos ignorar. Ciertamente da un paso más allá de lo que venía considerando, porque lo que había sostenido Sala Superior hasta el momento era que podían ausentarse los servidores públicos, siempre y cuando fuera en días inhábiles.

Ahora ha dado un paso más...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... los servidores públicos, siempre y cuando fuera en días inhábiles.

Ahora ha dado un paso más y ha sostenido que, incluso en días hábiles, no tienen esa libertad los servidores públicos para ausentarse, aun solicitando el descuento, porque están, en pocas palabras, disponiendo del tiempo que deberían de ocupar para servir a la sociedad, acudiendo a eventos proselitistas.

Por esa razón, es que me parece que el criterio al que se invoca en el Proyecto de Resolución, es perfectamente aplicable y que esta autoridad administrativa no puede obviar o no puede ignorar.

Por eso creo que valdrá la pena hacer una lectura armoniosa entre el precedente y el presente asunto que se resuelve e, incluso, coincidir que se tratan de situaciones totalmente idénticas a las que les debe aplicar el mismo criterio jurídico, porque se trata de servidores públicos municipales que acudieron a cierres de campaña presidenciales en 2012 en días hábiles.

No podríamos intentar tener una diferencia entre el precedente y el asunto que hoy pretendemos resolver.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Había reparado también en este apartado, porque no es el primero caso que se resuelve en este Consejo General sobre la presencia de funcionarios públicos en actos proselitistas.

En efecto, hay una prohibición explícita, pero todos los precedentes que teníamos justamente nos apuntaban a decir que casos como en el que había incurrido la Presidenta Municipal de Xalapa, habían sido en otros casos similares, resueltos de una forma infundada en virtud de que, en efecto, había pedido la licencia, había avisado y demás.

En efecto, el Tribunal Electoral corrige la plana y en el 2014 en el SUP-RAP-67-14 y demás acumulados, resuelve y verifica un nuevo criterio. Pero la ciudadana se presentó casi 2 años antes de que este criterio fuera establecido por el Tribunal Electoral y, en consecuencia, estaría de acuerdo...

El C. Presidente: Consejero Electoral Arturo Sánchez, permítame interrumpirlo para hacer un llamado a los presentes en la sala para que en términos del artículo 16, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones, guarden el debido orden y silencio para que la sesión pueda desarrollarse adecuadamente

Perdóneme la interrupción, Consejero Electoral Arturo Sánchez, continúe por favor.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Estaba comentando que, en efecto, el Tribunal Electoral está sentando un nuevo criterio todavía no una tesis, hasta donde entiendo y me menos jurisprudencia, pero que habrá que atender en adelante.

Pero los hechos a los que nos estamos refiriendo ocurrieron el 22 de junio de 2012. En ese sentido, me parece que, y podríamos incurrir en juzgar a una persona que en 2012 actuó, pidió licencia, pidió que se le descontara el día y demás, atendiendo a lo que era el marco jurídico que ella podía haber interpretado en aquel entonces.

A partir de ahora tenemos un criterio distinto, pero entonces, 22 de junio de 2012, me parece un poco echar para atrás una sanción; además, hemos resuelto en el mismo sentido de...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... 22 de junio de 2012, me parece un poco echar para atrás una sanción; además, hemos resuelto en el mismo sentido de infundado otros casos, también en ese mismo período.

Por eso me inclino a apoyar los comentarios del Consejero Electoral Benito Nacif y no estaría de acuerdo con la propuesta que se nos pone en la mesa.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, la propuesta que se está presentando a este Consejo General es en el sentido de considerar fundada la denuncia, precisamente en base al criterio reciente de Sala Superior, en el sentido de que no es óbice el que un funcionario público presente una licencia, e incluso solicitando el descuento de su día de salario para asistir a un acto proselitista, sino que la Sala Superior ha considerado que el estar desviando su persona de la función para la que fue nombrada o designada ya ése sólo hecho está provocando que haya una desviación de recursos y que afecta, por tanto, el principio de imparcialidad en el uso de estos.

Por tanto es que comparto el sentido del Proyecto de Resolución presentado sin desconocer efectivamente los precedentes a los que han aludido los Consejeros Electorales Arturo Sánchez y Benito Nacif, también provenientes de Sala Superior; pero este último criterio, si bien es cierto, no es una jurisprudencia obligatoria sí es un criterio que ha modificado, como ya lo ha mencionado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

De ahí entonces que, en ese sentido, comparto el sentido del Proyecto de Resolución. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacer uso de su primera moción a la que tiene derecho, en términos del Reglamento, y hacerle una pregunta. ¿La acepta usted, Consejera Electoral?

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Por supuesto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente, gracias a la Consejera Electoral Beatriz Galindo por aceptar esta pregunta.

Independientemente de si coincidimos respecto a que la Sala Superior está fijando ya un nuevo criterio, tengo mis dudas al respecto puesto que esto es solamente una sentencia aislada, no es una tesis; pero además esa sentencia se emite casi dos años después de los hechos ocurridos.

Mi pregunta es ¿Si podemos aplicarla retroactivamente, a hechos que ocurrieron en el año 2012, a unos nuevos criterios que se emiten dos años después?

Muchas gracias por su respuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: No, no es una retroactividad, también existen criterios de la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que cuando se está interpretando la norma es en el momento en el que la autoridad está resolviendo, en este caso la Sala Superior.

De ahí entonces que una interpretación de la norma en el momento en que se resuelve no conlleva a una retroactividad, aún y cuando los hechos que dieron origen a esa Resolución hayan sido en fecha anterior. Existe ahí también jurisprudencia de la Suprema Corte.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Muchas gracias.

Creo que es claro que el sentido del Proyecto de Resolución que se nos propone se basa en un criterio reciente, pero como ya se ha expuesto sobre la mesa...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... propone se basa en un criterio reciente, pero como ya se ha expuesto sobre la mesa, el propio Tribunal Electoral durante años ha aprobado, ha votado otros criterios para acercarse a situaciones similares.

¿Ante qué estamos? Ante una funcionaria pública que pidió un día de ausencia, solicitó ausentarse, se le descontó y el solicitar un día de ausencia en el trabajo con cargo al salario es un derecho laboral y ella lo usó para ir a un acto político.

Desde mi punto de vista los funcionarios públicos no pierden sus derechos políticos como ciudadanos, tienen el derecho que establece el artículo 35 constitucional, de asociarse individual y libremente para formar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Me parece que hay que ser liberales en el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos y rigurosos en el control de los recursos públicos, para que no haya ninguna desviación. Es decir, que los ciudadanos que por alguna razón son servidores públicos, porque los eligieron, porque los contrataron, no usen ese encargo para favorecer alguna fuerza política desviando recursos, en fin.

Pero aquella persona que se dedica al servicio público y que eventualmente tiene un cargo de responsabilidad conserva sus derechos políticos, como asistir a una reunión.

En este caso, el que una persona vaya a un mitin, no es un recurso público, es un ciudadano. Entonces, creo que lo que nosotros haríamos si votamos en contra de este Proyecto de Resolución sería un poco dar pié a que el propio Tribunal Electoral pueda desarrollar lo que hoy es una primera decisión, irla consolidando en tesis, finalmente tener una jurisprudencia; pero sí creo que los antecedentes nos llevarían a declarar infundado el asunto, salvo por esta Resolución a la que ustedes han hecho referencia.

Insisto, me parece que hay que ser liberal con los derechos políticos de los ciudadanos, muy rigurosos en atajar cualquier desvío de recursos públicos. En este caso no hubo ningún desvío de recursos públicos, por lo tanto votaré en contra del Proyecto de Resolución que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña quiere hacer uso de su primera moción y hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Haré uso por primera vez en este Consejo General de mi derecho a decir no.

El C. Presidente: Muy bien.

Permítanme intervenir para fijar mi posición sobre este punto. Entiendo perfectamente que el Proyecto de Resolución hace referencia, aquí mismo lo ha planteado el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña en primera instancia y la Consejera Electoral Beatriz Galindo también, a un cambio de criterio por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, sobre este punto quiero hacer dos precisiones en específico: La primera, no estamos en estricto sentido ante una aplicación de un...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... La primera, no estamos en estricto sentido ante una aplicación de un precedente en este caso, porque el caso que originó ese cambio de criterio en la Sala Superior, el caso del estado de Tamaulipas al que se hacía referencia, es un caso en el que el funcionario público sí cobró el día, sí devengó el salario del día específico en el cual asistió a un acto partidista.

Sin embargo, la Sala Superior aprovechó ese caso para hacer consideraciones de carácter general que son precisamente las que el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña citaba.

Incluso, la Sala Superior dice: “En caso de que no hubiera cobrado el día de salario, esto no habría obstado para no incurrir en la hipótesis de violación al artículo 134 constitucional”.

Es decir, primera consideración que me gustaría poner sobre la mesa: No estamos ante una estricta aplicación de un precedente, estamos ante la aplicación, así lo plantea el Proyecto de Resolución, de una consideración de carácter general que en un caso similar, pero no exactamente igual al que hoy nos ocupa, la Sala Superior se pronunció. Entiendo, sin embargo, el alcance de ese pronunciamiento general de la Sala Superior.

Pero quiero matizar el alcance estricto o la referencia a que estamos frente a una aplicación estricta de un precedente.

Segunda consideración. Me parece que estamos ante un asunto no menor y en donde tenemos que ir configurando cuál va a ser la interpretación de este nuevo Consejo General, que evidentemente tiene que ser respetuosa a los mandamientos del Tribunal Electoral y absolutamente puntual cuando se trata de mandamientos vinculantes para nosotros, es decir, cuando estamos ante un acatamiento o cuando estamos ante la aplicación de una jurisprudencia que nos obliga, sin lugar a dudas, en la configuración de los alcances del derecho de libertad de expresión en materia electoral.

Justo en estos días se está presentando en distintos foros un preinforme de parte del Relator de Naciones Unidas para la libertad de expresión en el que, entre otras cosas, señala al Modelo Electoral Mexicano como Modelo icónico, en términos de la garantía de la libertad de expresión y del respeto a las libertades válidas a este derecho en el contexto estrictamente electoral.

Creo que en ese sentido, y además en atención a lo que nos mandata el artículo 1, tenemos que ser sí respetuosos de los límites constitucionales a esta materia, pero también muy respetuosos a no vulnerar este derecho que es fundamental para la recreación de la democracia en la aplicación tan sensible, tan delicada y tan polémica que implica esta libertad de ejercicio, esta libertad en materia político-electoral.

Sí me gustaría, en ese sentido, reiterar que la base sobre la cual se ha construido el principio de imparcialidad como un principio al que están obligados los funcionarios públicos de todos los niveles en el ámbito electoral, es el artículo 134 constitucional.

El artículo 134 constitucional, porción que no fue alterada con la última Reforma, establece con todas las letras que el principio de imparcialidad es un principio que está vinculado intrínsecamente con el uso de los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de los mismos funcionarios sin influir, dice la Constitución Política, en la equidad de la competencia entre los propios partidos políticos.

El asunto no es menor y me parece que hay que ser cautelosos hasta dónde o en dónde fincamos las fronteras del ejercicio de la libertad de expresión en esta materia.

Tengo la impresión que cuando un funcionario, como es el caso específico del que nos...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... hasta dónde o en dónde fincamos las fronteras del ejercicio de la libertad de expresión en esta materia.

Tengo la impresión que cuando un funcionario, como es el caso específico del que nos ocupa, no del precedente que invoca el Proyecto de Resolución, que cuando hay una solicitud de un funcionario público, que tiene todo el derecho fundamental como ciudadano de militar o de simpatizar con alguna fuerza política, solicita ausentarse de su trabajo como funcionario público y solicita que se le suspenda el pago, estamos ante una circunstancia que tendríamos que procurar como un caso en el cual se han tomado las medidas para no vulnerar precisamente el principio de imparcialidad al que están obligados los servidores públicos; sobre todo por lo que hace a la disposición de los recursos públicos que tiene a su disposición o que lo involucran, como por ejemplo es el salario.

Porque pongo sobre la mesa una pregunta, invocando los antecedentes del propio Tribunal Electoral: Un Presidente Municipal, ¿Lo es en día inhábil? ¿Lo es en un fin de semana? Y creo que la respuesta es sí. Sin embargo, los precedentes del Tribunal Electoral permiten que un Presidente Municipal asista a un acto público en un día inhábil.

Creo que una adecuada interpretación de la circunstancia que nos ocupa, a la luz del artículo 1 constitucional, que también nos obliga, es equiparar la solicitud de licencia y de no pago de la dieta del salario en un día hábil para poder asistir a un acto de proselitismo, debe equipararse a una prevención suficiente que implica la no vulneración del principio de imparcialidad al que estamos obligados todos los servidores públicos.

Permitiría armonizar el ejercicio de un derecho ciudadano, que es el de tener una preferencia, una simpatía con alguna fuerza política, con algún candidato; con la prohibición, el mandamiento constitucional de no abusar del cargo, pero sobre todo, porque a eso es a lo que hace referencia la Constitución Política.

Insisto, este es el punto de partida, el uso y en este caso abuso de recursos públicos para favorecer a un partido político o candidato o intervenir en la contienda electoral.

En este sentido y por estas razones, y entendiendo que no estamos frente a un precepto vinculante para nosotros y que creo que si se refuerza con estos argumentos una eventual resolución de este Consejo General, en un sentido contrario al que se presenta en el Proyecto de Resolución, puede generar elementos adicionales para que la Sala Superior reconsidere o pondere a la luz de éstos la inversión de criterio que los mismos han planteado.

En todo caso, esas son las razones por las cuales apoyaría la propuesta que ha planteado sobre la mesa el Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Aquí adelantaré que votaré a favor del Proyecto de Resolución y quiero aclarar dos cosas:

En primer lugar, este Consejo General, el día 31 de marzo de 2014, cuando al dictar la Resolución CG145/2014 precisamente asumió el criterio de sancionar a integrantes de un Ayuntamiento por haber asistido a un acto proselitista en un día hábil. Esto con independencia de que hubiesen solicitado licencia para no asistir o más bien que tuvieran el permiso para no asistir.

Al momento en que se impugna por las personas que fueron sancionadas por esta institución, cuando antes se llamaba Instituto Federal Electoral,...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... por las personas que fueron sancionadas por esta institución, cuando antes se llamaba Instituto Federal Electoral, hicieron valer como agravios que sí habían asistido a trabajar y que tenían un permiso del propio Ayuntamiento y que el hecho que les hubiesen pagado ese día no era atribuible a ellos, sino cuestión de índole administrativo.

La Sala Superior, al momento que estudia esta impugnación en el recurso de apelación SUP-RAP-67/2014, declara infundados los agravios y lo que señala es que tiene razón esta autoridad al haber sancionado a estas personas que son integrantes del Ayuntamiento, por haber asistido a un acto proselitista, porque lo importante, dice aquí: “La responsabilidad de los recurrentes no deviene de que se presentaran a trabajar el día 15 de junio de 2012, como sostienen en sus escritos de demanda, sino de su asistencia al acto de campaña de la candidata a la Presidencia del Partido Acción Nacional en un día hábil, haciendo uso de recursos públicos, sin causa justificada para ello”.

¿A qué se refiere con uso de recursos públicos? Simplemente a la circunstancia de que hubiesen asistido a ese evento proselitista, porque se distrajeron de sus funciones ante el Ayuntamiento para ir a participar en ese acto proselitista.

Creo que también esa institución dio pie a que se generara ese criterio de la Sala Superior, porque ustedes mismos aquí en el propio Instituto Federal Electoral, fueron los que impusieron una sanción a estas personas que son integrantes de un Ayuntamiento en el estado de Tamaulipas y la Sala Superior confirma esa determinación, inclusive diciendo que aun cuando no comparte algunas manifestaciones de esta autoridad, lo cierto es que se tenía por acreditado que eran funcionarios públicos que asistieron a un evento proselitista, que ese día era hábil y aun cuando hubiesen solicitado algún tipo de permiso para no ir a trabajar en ese día.

Por eso, atendiendo al criterio que se había asentado por esta institución y que fue retomado por el Tribunal Electoral, adelanto que votaré a favor de este Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención los argumentos que se han presentado sobre la mesa y hay dos aspectos que son esenciales: La obligación de los servidores públicos a mantener la imparcialidad en el desempeño de su función, ese es el primero.

El segundo, son las libertades que constitucionalmente están otorgadas a todos los ciudadanos de este país y que no son excepción los servidores públicos.

En esta lógica de estos dos bienes jurídicos fundamentales, en el caso de la imparcialidad, el asunto esencial es no hacer uso de los recursos públicos. Pero también entramos a no hacer el uso de los recursos públicos de manera discrecional, que favorezcan a algún contendiente en un Proceso Electoral. Y hay otras conductas que son sancionadas, pero concentrándonos en el tema, en eso consiste...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... que son sancionadas, pero concentrándonos en el tema, en eso consiste la imparcialidad, el servidor público no debe utilizar su puesto para favorecer a nadie, para hacer gestiones, para usar recursos públicos, para ser mediador que al final de cuentas favorezcan a cierto candidato.

Pero por otro lado, están las libertades que la Constitución Política les otorga a los servidores públicos también como ciudadanos, la libertad de asociación, no tienen prohibido ser miembros de un partido político, pueden ser miembros de un partido político, tienen todo el derecho de ser miembros de un partido político; la libertad de manifestación, la libertad de expresión.

Entonces, estos bienes jurídicos fundamentales me parece que no chocan que un servidor público pueda pedir permiso, además se le descuenta el día y va a un acto público.

Pero además, hay otros derechos laborales en que se pueden pedir permisos con goce de sueldo. El asunto es que la sobrerregulación y la excesiva desconfianza que existe en nuestro país, ha llevado a ir limitando los derechos políticos de los servidores públicos, fenómenos que no se dan en otros sistemas políticos, en otras democracias consolidadas.

Aquí los servidores públicos somos delincuentes en potencia, se nos juzga como delincuentes en potencia por manifestar nuestras ideas, por expresar una preferencia política, me parece que hay un exceso en la regulación normativa al respecto.

Pero yendo al caso concreto, me parece que en este caso la servidora pública fue cuidadosa, pidió permiso, le descontaron el día y ejerció sus libertades políticas; y aún si hubiera cobrado pidiendo permiso, creo que sería controvertido el tema, porque hay derechos garantizados constitucionalmente y también además, en Acuerdos Internacionales respecto a estos derechos humanos en concreto.

Por estas razones, en lo fundamental, me sumaré a la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif; y como dicen los Abogados, a mayor abundamiento, el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dice a la letra: “La jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para las Salas y el Instituto Federal Electoral, asimismo, lo será para las autoridades electorales locales cuando se declare jurisprudencia en asuntos relativos a derechos político-electorales de los ciudadanos o en aquellos en que se haya impugnado actos o Resoluciones de las autoridades en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas”.

Lo que es obligatorio es la jurisprudencia, no un criterio emitido en una Resolución aislada, entonces no existe este principio de obligatoriedad en este caso, aunque en el supuesto...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... no existe este principio de obligatoriedad en este caso, aunque en el supuesto que fuera jurisprudencia tampoco estaría de acuerdo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que es un debate importante que se relaciona a dos derechos: Uno es el derecho de los servidores públicos para asistir a actos políticos y el otro es el impedimento constitucional que existe de utilizar recursos públicos para afectar la equidad en la contienda.

Esta conducta que fue denunciada sucedió el 22 de junio de 2012, con la asistencia de un servidor público a un acto de su partido político. En principio la asistencia al acto del partido político se da en un día hábil, sin embargo, hay una petición de que se descontara el día y que no se considerara un día de pago para este servidor público.

La conducta que se está tratando de imputar es la violación al artículo 347, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se refiere, como sabemos, también al uso de recursos públicos cuando se afecte la equidad de la contienda.

Creo que el criterio anterior, al del 11 de junio de 2014, era un criterio muy claro y cuando se solicitaba licencia y no se cobraba el día, en este sentido, no había una violación al principio de equidad, por no existir recursos públicos involucrados. Este fue el criterio que se mantuvo durante todo el Proceso Electoral 2012, durante toda la etapa de las campañas.

Creo que es importante también que este criterio se relacionó con las normas precisamente de imparcialidad que el Instituto Federal Electoral en su momento emitió. Creo que por eso debemos de ver este caso con los criterios anteriores.

Si bien el 11 de junio de 2014, apenas hace unos días, el Tribunal Electoral resolvió un asunto parecido a éste y refiere consideraciones generales en la Resolución respecto a que la solicitud de licencia no lo convierte en un día inhábil, este criterio no es aún una jurisprudencia, por lo que creo que no es obligatorio para nosotros y además que se refiere a un criterio que se emite prácticamente dos años después de que sucede la conducta. Por eso es que pienso que lo conducente es aplicar el criterio anterior.

Se ha hablado de un principio de certeza y creo que los sujetos obligados también deben tener certeza respecto de cuáles son los criterios que imperan en el momento en que se comete la conducta; en este sentido, creo que cuando se comete la conducta en 2012 la actuación corresponde a los criterios jurídicos que tenía tanto el Tribunal Electoral, como el Instituto Federal Electoral.

Por eso es que creo que ahora nosotros debemos, este caso concreto, de juzgarlo o de poderlo someter a consideración respecto a los criterios anteriores.

Por lo tanto, estaría de acuerdo en la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif para declarar infundado el procedimiento.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es un tema en el cual efectivamente hay un precedente, particularmente con el caso que revisó este Consejo General respecto del Ayuntamiento de Tampico; en ese precedente, como ya lo han expresado otros de mis colegas, lo que se revisó fue justamente que algunos integrantes del cabildo asistieron a un acto proselitista de la entonces candidata a la Presidencia de la República de su partido político y que ellos habían turnado al Secretario del Ayuntamiento una solicitud para que se les descontara el día y, por consecuencia, no se actualizara...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... ellos habían turnado al Secretario del Ayuntamiento una solicitud para que se les descontara el día y, por consecuencia, no se actualizara un incumplimiento al uso de los recursos públicos, en términos de la prohibición constitucional.

El hecho concreto es que, cuando este Consejo General hizo la revisión conducente de ese tema tuvimos a la vista una especie de registro que en la propia Secretaría del Ayuntamiento se lleva respecto de cómo se conceden los permisos específicos a los servidores de ese Ayuntamiento y se encontró que había registro de que los servidores públicos habían asistido a trabajar cuando en rigor habían estado en un acto de carácter proselitista.

Es decir, lo que en rigor ocurrió en aquella ocasión se refirió, déjenme ponerle comillas a “una especie de simulación” de que no se había cobrado la jornada laboral y que ellos habían agotado el procedimiento formal para tener derecho a ausentarse de un día hábil de trabajo.

Estas constancias fueron valoradas en el Consejo General y se consideró que al haber ese acto de simulación debía declararse fundado el procedimiento, porque evidentemente no se había actualizado la hipótesis de que no se les pagara la jornada laboral correspondiente.

Es un procedimiento en el cual la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convalidó el criterio del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral.

Me parece que en este caso ha sido clara la argumentación que mis colegas han presentado respecto a los derechos que todavía mantienen los servidores públicos, pero que evidentemente deben tener cuidado en el uso de los recursos públicos. Sería inadecuado que un servidor público utilizara un día laboral pagado para acudir a un acto de carácter proselitista.

En este caso, lo que hemos revisado respecto de la entonces Presidenta Municipal, es que esta servidora pública hizo la solicitud correspondiente ante el tesorero del respectivo ayuntamiento y también se ha verificado que de acuerdo a la normativa que regula la actuación de ese tesorero, tiene competencia para expedir el permiso correspondiente.

Se le hizo el descuento respectivo y, desde mi punto de vista, entra en juego entonces la valoración respecto a los derechos políticos que tiene este servidor público. En consecuencia, me parece que es de atenderse la propuesta que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido de que debe declararse infundado el procedimiento.

Acompañaría esta hipótesis. Creo que varios de los Consejeros Electorales han argumentado en este sentido, el Consejero Electoral Enrique Andrade, el Consejero Presidente, el propio Consejero Electoral Arturo Sánchez, el Consejero Electoral Javier Santiago y me sumaría a estas reflexiones para también proponer que se declare como infundado el procedimiento correspondiente.

No dejo de reconocer que la Comisión de Quejas y Denuncias hace una revisión exhaustiva del caso y propone un esquema de interpretación. Eso me parece que también debe ser reconocido, a la luz de las diversas interpretaciones y de matices que pueden tener las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En este caso, en lo particular acompaño la interpretación de mis colegas, pero también soy congruente con la votación que hice respecto del primer caso que conoció este Consejo General en relación a estos temas. Así que me sumo a la idea de que debe ser declarado infundado.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención las manifestaciones de todos quienes quieren declarar...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... **El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña:** Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con atención las manifestaciones de todos quienes quieren declarar infundado el procedimiento contra la entonces alcaldesa de Xalapa, y quiero decirlo contundentemente, que lamento que en este Consejo General visite mucho el fantasma del hipergarantismo.

Ya desde la anterior integración, por ejemplo, con la Convocatoria del Servicio Profesional Electoral exclusiva para mujeres, sin por lo menos introducir un poco de porcentaje para varones, me parece que se dio una muestra de hiperperspectiva de género e hipergarantismo a favor de las mujeres.

Ahora me parece que de nuevo se quiere hacer a los derechos insaciables y lamentablemente me parece que se está omitiendo que se trata de una servidora pública y los derechos humanos no aplican más que para las personas de carne y hueso, los ciudadanos.

Se mencionó por ahí que se pretende ser liberal, pero el liberalismo es hacia las personas no hacia las autoridades.

Considero que estamos olvidando precisamente la esencia del garantismo que es apoyar, considerar, potenciar los derechos del más débil, lo sabemos y así lo hemos aprendido.

En este caso, una alcaldesa como autoridad que se excluye ella misma de ser una servidora pública, me parece que no es posible predicar de ella el garantismo.

En pocas palabras, lamento que se esté desaprovechando esta oportunidad de proseguir con un criterio jurídico que ya nos trazó la Sala Superior.

Lamento que se desaproveche esa oportunidad porque si se creyera en ese nuevo criterio, me parece que se podría aportar para ir encaminándonos hacia esa refundación del servicio público que tanto se requiere; se requiere refundar el valor más genuino del servicio público y me parece que este precedente, este asunto nos daba una valiosa oportunidad.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta, haciendo uso de su derecho de moción. ¿La acepta usted?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Claro que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Este Reglamento ahora no solamente reduce la primera y segunda rondas y las mociones, sino que también limita el tiempo; así que trataré de ser específico.

Primero, por supuesto con el debido respeto al punto de vista y a la argumentación de cada uno de los miembros del Consejo General, me parece complicado sostener la hipótesis de que los derechos humanos solamente son aplicables a los ciudadanos y no a los servidores públicos. Esa parte me parece un poco complicada, pero sería motivo de un debate más o menos amplio.

En segundo lugar, tengo la sensación de que este caso, al proponerlo infundado, estamos siguiendo precedentes del propio Tribunal Electoral y una larga discusión que fue acotando la actuación de los servidores públicos...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... sensación de que este caso, al proponerlo infundado, estamos siguiendo precedentes del propio Tribunal Electoral y una larga discusión que fue acotando la actuación de los servidores públicos en los actos de proselitismo, primero a los fines de semana y luego hasta a las jornadas laborales.

Creo que esa parte, colega, usted la conoce muy bien desde el propio Tribunal.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Pues no hubo ninguna pregunta; luego entonces no puedo responder nada.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

No es militante del Partido Acción Nacional quien está siendo sujeta de este procedimiento, quien fuera Alcaldesa de Xalapa, sin embargo debo decir algunas cosas porque creo que el debate es rico.

Lo primero, por supuesto, es que estoy completamente de acuerdo que la interpretación de la ley pueda darse en cualquier momento y la interpretación de la ley se hace sobre casos concretos y, por lo tanto, sobre hechos pasados; así es que no puede haber una aplicación retroactiva de los mismos. En eso estoy completamente de acuerdo.

Sin embargo, creo que hay que abundar sobre este caso:

Lo primero que hay que decir es que, una autoridad que juzga, esta autoridad juzga, debe hacerse cargo de las consecuencias de sus decisiones, de lo que pueden provocar una serie de decisiones al momento de juzgar.

Tengo la sensación de que aplicar el criterio y, por supuesto, también estoy completamente de acuerdo con lo que ha expresado el Consejero Electoral Javier Santiago, respecto de la aplicación de estos criterios en este Consejo General, que no son obligatorios, pero independientemente de ello, aplicar un criterio así, en cualquier caso, me parece excesivo para cualquier servidor público.

Esa es la consecuencia de la cual tiene que hacerse cargo esta autoridad, porque no es el caso de una Alcaldesa, puede ser el caso de muchos alcaldes, de todos los Gobernadores, incluso del Presidente de la República, con independencia del signo político del que provenga.

Creo que a ningún servidor público de elección o de designación se le deben coartar sus derechos políticos, mucho menos su libertad de expresión.

Lo ha expresado bien el Consejero Presidente, el artículo 134, párrafo 7 habla de la imparcialidad a la que están sujetos los servidores públicos, en la aplicación de los recursos públicos para que éstos no incidan de forma inequitativa en cualquier competencia política.

Pero de eso a que un servidor público no pueda manifestar públicamente su simpatía política me parece que es un exceso y por eso creo que este caso debe declararse infundado.

Por supuesto habrá que discutirlo luego con el Tribunal Electoral, quienes estén interesados en esto habrá que discutirlo con el Tribunal Electoral y seguramente el asunto llegará al Tribunal y habrá que convencer al Tribunal Electoral que un criterio como el que ha generado es excesivo y más que resolver una cuestión, puede generarle problemas al Sistema Electoral y a las autoridades electorales en este país.

Por eso estoy completamente de acuerdo con la interpretación que ha hecho el Consejero Electoral Benito Nacif y con algunas otras expresiones como la del Consejero Presidente, el Consejero Electoral Ciro Murayama, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y el Consejero Electoral Javier Santiago, quienes han expresado que este caso debe declararse infundado.

Lo digo, porque me parece excesivo que un servidor público...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... Baños y el Consejero Electoral Javier Santiago, quienes han expresado que este caso debe declararse infundado.

Lo digo, porque me parece excesivo que un servidor público no pueda acudir ya, es otra la discusión de si son horas hábiles o inhábiles o si el servidor público deja de ser el sábado o el domingo, o después de las 7 de la tarde, por supuesto que no lo deja de ser; o si debe pedir licencia sin goce de sueldo, ya es otra discusión.

Fuera de esas discusiones, me parece que un servidor público tiene libertad de expresión y puede expresarse públicamente a favor de algún candidato, cuando así crea que es conveniente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Con todo gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, representante, gracias, Consejero Presidente.

Sólo para preguntarle al Licenciado Rogelio Carbajal si está de acuerdo que no hay derechos políticos absolutos, se pueden limitar, en la práctica se limitan. Y también si estaría de acuerdo, que me diga, que en realidad en este caso concreto no se está limitando el derecho de expresión de la entonces alcaldesa. Simplemente se está restringiendo el derecho político de reunión.

Le quedarían muchos más derechos electorales que pudiera ejercer: De expresión, de asociación, de afiliación, es decir, no es una limitación absoluta. ¿Estaría usted de acuerdo?

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para contestar, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Por supuesto, no hay derechos absolutos. Lo que es cierto es que los derechos de libertad de expresión, de libertad de asociación deben verse en su conjunto, no pueden verse en lo separado o en lo individual.

De hecho, la propia Reforma del artículo 1° constitucional habla justamente de ello, de la interdependencia que hay de los derechos humanos. Y bajo este criterio, me parece que esta Resolución sí está limitando el derecho a la libertad de expresión, en el caso, en la especie.

Cualquier servidor público, repito, la discusión de si debe o no debe pedir licencia, de si deja de ser o no funcionario público, por el solo hecho de pedir licencia o actuar en un día o en una hora y nadie deja de serlo, es otra.

El hecho es que me parece que una Resolución de esta naturaleza sí limita los derechos de libre expresión de cualquier servidor público, de cualquier ciudadano y que por lo tanto, deben respetarse.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Celebro mucho que estemos dando esta discusión en un caso que nos permite hacerlo fuera de la intensidad de la contienda electoral, que suele implicar que estas discusiones se carguen de connotaciones políticas que naturalmente afloran durante un Proceso Electoral y que lo podamos hacer en un ámbito de mayor serenidad y reflexión.

Más allá del asunto concreto, estamos hablando de una de las grandes discusiones que desde hace algunos años en materia electoral se han venido planteando y que en esta mesa ha sido objeto de polémicas muy interesantes.

Estamos hablando de un tema además, que debería tener un acompañamiento conceptual, académico sumamente importante. Por eso en mi primera intervención, hice referencia al reporte que en breve presentará como Informe el Relator Especial para Libertad de Expresión de las Naciones Unidas.

Creo que es un asunto que nosotros, más allá de este tema en concreto, tenemos que propiciar y celebro que esta...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... de las Naciones Unidas.

Creo en que es un asunto que nosotros, más allá de este tema en concreto, tenemos que propiciar y celebro que esta discusión se esté dando, sin afán de establecer una polémica en cuanto a tal, sino más bien de enriquecer un debate que estamos teniendo.

Tiene razón el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, los servidores públicos en cuanto a tales no tienen derechos, tienen obligaciones, pero también es cierto que los servidores públicos son personas y que dependiendo del ámbito en el que actúan, o bien como servidores públicos y en ese sentido no es que tengan derechos, o bien como ciudadanos, como personas; y tienen en ese sentido, como todos, derechos.

Es cierto que esos derechos ciudadanos cuando actúan como servidores públicos, están sujetos a una restricción adicional distinta, superior a la que cualquier ciudadano, como por ejemplo, lo que hace al derecho a la privacidad.

Hay tesis, jurisprudencia de tribunales internacionales que hablan de cómo, por ejemplo, la privacidad de alguien que se desempeña, es un derecho inherente, es un derecho fundamental, un derecho personal que cuando se desempeña como servidores públicos tienen disminuido ese derecho respecto de quienes no lo son, pero no es que ese derecho se anule por el hecho de ser servidor público.

Pero en el caso específico, me da la impresión de que de lo que se trata es de delimitar hasta dónde un servidor público es tal y está vinculado a la prohibición del artículo 134 constitucional, como lo señalaba el Licenciado Rogelio Carbajal, es decir, está conminado a la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su disposición, y cuando, en cambio, actúa como ciudadano.

Hasta donde acabo de entender, un servidor público que no se va a poder despojar de esta connotación, hasta en tanto termine su mandato, pero que en ocasiones actúa como ciudadano y en ocasiones actúa en ejercicio de su responsabilidad pública.

Se trata, en este caso, de delimitar hasta dónde actúa como servidor público y lo que diría es: Está conminado al principio de imparcialidad. Yo lo que diría es: Hasta cuando se ejercen recursos públicos y cuando no los ejerce, pues no, actúa como ciudadano.

Por eso la solicitud y el criterio que se ha venido sosteniendo que se renuncie a la dieta, que se renuncie al salario para poder ejercer a plenitud sus derechos como ciudadano, es una condición indispensable para poder asistir o no como ciudadano, por supuesto, investido con una responsabilidad pública.

Por ejemplo, un gran intelectual no deja de serlo cuando sale del aula, un académico no deja de serlo cuando sale del aula, pero como ciudadano ejerce ese derecho de poder

manifestar públicamente sus preferencias sin desviar recursos públicos en favor de una fuerza política o de algún candidato.

Por eso, es precisamente que me sumo a la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: A ver, una ciudadana que, en efecto, ocupa un cargo público, no podrá asistir a un acto político, aun cuando previamente solicite se le descuenta el día.

Vamos a prohibir eso, vamos entonces a impedir la libertad de asociación que estaba ejerciendo, de manifestación que estaba ejerciendo y de expresión, aun cuando no implique el desvío de ningún recurso público.

¿Es eso lo que estamos proponiendo? Porque si por esa ruta nos vamos, luego vamos a prohibir simplemente la militancia...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... Porque si por esa ruta nos vamos, luego vamos a prohibir simplemente la militancia de un servidor público porque nunca, en ninguna hora del día, en ningún minuto del día se aparta del servicio público porque su cargo o su empleo lo hace servidor público.

Creo que aquí en un afán de proteger a la democracia, podemos acabar cercenando la democracia.

Diría, dada la Reforma de 2011 al artículo 1 de la Constitución Política, es mejor que este Instituto Nacional Electoral sea insaciable en la promoción de derechos políticos y no insaciable en la limitación de derechos políticos.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias.

Me llama la atención el que se pugna por la observancia de los principios rectores de la función electoral, se pugna por todos los actores políticos, por las autoridades. Y aquí en este caso, que ya he manifestado mi postura, no veo que se están coartando los derechos fundamentales, como los que ya se han referido.

Ha habido discusiones de mucho tiempo acerca de la participación de los funcionarios públicos en actos proselitistas y eso ha ido evolucionando a través de los criterios que ha emitido el Tribunal Electoral; ya se ha aquí mencionado inicialmente cuáles fueron las posturas en cuanto a fines de semana, luego durante la Jornada Electoral, ahora que si se devenga el día laboral o no, en fin.

No considero que se pueda supeditar el interés particular al interés público y, en este caso, estaríamos frente al interés público ante la participación de actos proselitistas de funcionarios cuyo mandato o función que realizan además no lo supedita al sueldo; o sea, el hecho de que sea un funcionario público y que el mandato que le fue otorgado para el ejercicio de la misma, desde mi punto de vista, tampoco está supeditado a la percepción. Hay mandatos, hay funciones que son de carácter honorario.

Comparto el criterio del Consejero Electoral José Roberto Ruiz, en cuanto a que los derechos no son absolutos y aquí precisamente ante el interés público se ve la limitación del ejercicio de libertad de expresión de asociación ante un funcionario que, como ya también se comentaba, bajo esa investidura tiene más obligaciones que derechos; los derechos los podrá ejercer en su ámbito privado si es que se refieren a derechos políticos y en los momentos en que así se lo permita ese carácter de funcionario público.

De ahí entonces que insisto en la posición o en el sentido del Proyecto de Resolución porque si un funcionario, así como se ha considerado que pueda pedir una licencia y, por tanto, no devengar el día de la jornada, en un caso hipotético, me plantearía si un funcionario asume esa actitud de manera sistemática, entonces está dejando a un lado lo que debe observar como mandato en cuanto a su función, en aras de estar participando en actividades proselitistas...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... que debe observar como mandato en cuanto a su función, en aras de estar participando en actividades proselitistas, bajo el supuesto de que no está en una desviación de recursos ante esas licencias.

Creo que se puede llegar a un abuso y no veo que la finalidad sea una protección del principio, sobre todo, de equidad en la contienda.

Por tanto, insisto, me llama la atención que seamos firmes defensores de los principios rectores de la función electoral y ante un caso de limitación de derechos humanos por parte de un funcionario público. Ahora, consideremos que ante la ausencia en una Jornada Electoral, pueda acudir a actos proselitistas.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el tema de la participación de los servidores públicos tiene diversas vertientes de análisis; concretamente, en el caso mexicano primero se discutió la posibilidad de que los servidores públicos pudieran estar o no en actos de proselitismo y se llegó a la conclusión que mientras fuera en fines de semana y no afectara actividades de carácter vinculado al servicio público que prestan, parecía que podían ejercer sin problemas sus derechos políticos y obviamente se cuidaba la parte del uso de los recursos públicos.

Luego, hubo una discusión a propósito de las normas que el Consejo General del Instituto Federal Electoral de entonces tenía que emitir respecto de los servidores públicos, habida cuenta que no tenemos una ley reglamentaria del artículo 134, párrafo 8 de la Constitución Política.

Pero evidentemente cuando se discutió que podían participar sólo los fines de semana hubo una propuesta sobre esta mesa respecto a que lo tenían que hacer acotado a la jornada laboral, independientemente del día.

Es un tema también un poco complicado, porque muchos servidores públicos de alto nivel no sé si en rigor pueden estar sujetos a una Jornada Laboral. Esos argumentos se vertieron aquí, sin embargo, el Tribunal Electoral estableció que se tendría que observar simplemente la Jornada Laboral y fuera de ella, los servidores tenían derecho a ejercer sus derechos políticos.

No es un tema nuevo, es un tema que ha tenido ya un cierto tratamiento de carácter institucional. Me parece que evidentemente los servidores públicos están en una

condición distinta, pero eso no los exime de ser sujetos que pueden ejercer derechos de carácter político y menos aún ser sujetos que no tengan derechos políticos. Esa tesis me parecería francamente difícil.

Hay otra vertiente que hemos visto en el derecho internacional, particularmente los casos de 2011, donde el ex Presidente de Brasil Lula Da Silva fue sancionado, ahí sí, por un esquema vamos a llamarle así de proselitismo, de apoyo a la candidatura afín a él, en la cual él, en virtud del procedimiento correspondiente, recibió una sanción específica.

Luego tuvimos otro caso también muy comentado, el de la alcaldía también del año 2011 en Medellín, Colombia, donde el autor de la famosa parábola sobre Pablo Escobar fue sujeto también de un procedimiento disciplinario ante la Procuraduría del Estado Colombiano por haber hecho algunas declaraciones en contra de un candidato, al que decía el entonces Presidente Municipal Alonso Salazar, que había recibido apoyos de grupos paramilitares o de grupos del crimen organizado.

Aunque ese procedimiento se declaró infundado, es muestra de que hay ciertas conductas de los servidores públicos que evidentemente debían ser cuidadas.

Pero en estos casos tenemos muy claro lo que ocurrió, se trata de un precedente en el cual se solicitó una autorización...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... Pero en estos casos tenemos muy claro lo que ocurrió, se trata de un precedente en el cual se solicitó una autorización, pero que no se acreditó en los hechos el descuento respecto de la jornada laboral y por supuesto existe la conclusión de que se usaron recursos públicos en un día hábil de un servidor público para ir a un acto proselitista, el caso de Tampico, Tamaulipas.

Aquí estamos en un escenario diferente, se actualizó claramente que se solicitó el permiso respectivo y que se hizo el descuento. Creo que tiene una variación específica el procedimiento.

Por tanto, creo que es correcto analizar evidentemente la parte que tiene que ver con el comportamiento de los servidores públicos en política, pero me parece que es un hecho que la defensa de sus derechos políticos también debe ser un aspecto que debe ser cuidado por las autoridades electorales.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, creo que esta discusión es importante y es bueno que se le haya propiciado este caso en particular, porque más adelante tendremos que aprobar los Lineamientos que regulan precisamente la actuación de los servidores públicos y el uso de los recursos públicos y en qué caso constituyen violaciones a la Constitución Política y a la ley.

De manera que los elementos que ya se han vertido sobre la mesa, creo que son elementos valiosos que más adelante podemos retomar en el momento de establecer una regla general que sea clara y que se aplique con la estabilidad que en el Estado de Derecho se requiere.

En segundo lugar, he escuchado varias veces estas expresiones de que los derechos no son absolutos, y ciertamente eso es cierto, no son absolutos los derechos.

Pero cuando estamos ante derechos, la Constitución Política, los Tratados Internacionales nos obligan como autoridades a tener un cuidado especial.

¿Por qué? Porque básicamente las restricciones a los derechos tienen que apegarse a una metodología, y éste es el caso del derecho a la libertad de asociación y también el derecho a la libertad de expresión, de expresar con tu presencia, tu militancia que es perfectamente legal, por cierto.

Las restricciones deben venir desde la ley y deben estar establecidas en legislación del mismo nivel, que ése es el caso en el que estamos, porque el artículo 134 constitucional prohíbe el uso de los recursos públicos con fines proselitistas o partidistas, y obliga a la imparcialidad.

Sin embargo, estas restricciones no sólo deben ser necesarias para cumplir un fin constitucionalmente válido, también deben ser eficaces y proporcionales.

Tenemos que valorar si extender una restricción o introducir una restricción adicional cumplen con estos criterios tanto de eficacia, como de proporcionalidad. Es decir, el primero supone que realmente con esta restricción se logre el objetivo establecido en la norma...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... como de proporcionalidad. Es decir, el primero supone que realmente con esta restricción se logra el objetivo establecido en la norma; y segundo, sí está perfectamente delineado para no generar una afectación desproporcional a otros derechos.

Creo que en este caso la restricción adicional que se propone no es proporcional, no respeta el principio de proporcionalidad porque ya no son recursos públicos los que están siendo utilizados, no me parece también que sea necesaria ni me parece que sea idónea, a lo mejor para otros fines sí, pero para ese en específico no.

Hemos iniciado esta discusión, que tendremos que continuar más adelante y qué bueno que esto ya ha ocurrido.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña desea hacer uso de la última moción, en términos del Reglamento, y le consulto, Consejero Electoral Benito Nacif, si acepta la moción del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor Benito Nacif: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Quiero que me aclare, no le entiendo. Si las personas que son servidores públicos son recursos humanos y, en consecuencia, recursos públicos, ¿Sí o no? Porque me ha confundido demasiado.

Tengo la impresión de que los servidores públicos son recursos humanos y en cuanto a recursos humanos de una institución son recursos públicos, no son obviamente objetos pero sí recursos humanos a disposición de un interés público ¿O no?

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente y gracias al Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Respondería lo siguiente: Son personas, portadores de derechos, entre ellos el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de asociación; esos derechos están

sujetos a restricciones específicas que están relacionadas con su calidad de; primero, ser figuras públicas.

Segundo, ser servidores públicos, esas restricciones están planteadas en la ley y en la Constitución Política y tienen que aplicarse de manera estricta, porque así lo dispone el artículo 1 de la Constitución Política y porque estamos ante casos de derechos.

Esas restricciones tienen que pasar un test de constitucionalidad, ser necesarias idóneas y proporcionales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif, el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, claro.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente; gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Estoy un poco confundido en dos de sus posturas.

Está claro que la Alcaldesa representa un ideal de Gobierno, un tercer nivel de Gobierno, es representante de un Municipio; en consecuencia, utiliza vehículos oficiales, utiliza personal, en este caso choferes y elementos de seguridad; los vehículos se mueven con lubricantes...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... los vehículos se mueven con lubricantes, con gasolinas pagadas por el Municipio.

El acudir a un acto proselitista, ¿No considera usted que este conjunto de elementos que son inherentes a su representación como servidora pública, en conjunto no representan recursos públicos desviados a una función que es totalmente, asistir a un acto proselitista público?

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias. Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif para responder.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente y gracias a la representación del Partido del Trabajo.

Podrían representarlo, efectivamente, aunque en este caso en el expediente no hay ninguna prueba, evidencia que muestre que efectivamente se trasladó utilizando recursos públicos al evento. No lo sabemos.

De manera que lo único que está a consideración es, si su sola presencia constituye un uso de recursos públicos y lo que creo es que su sola presencia no, porque es una persona que tiene derechos y en tanto no use recursos públicos, puede ejercerlos plenamente en este caso en particular, que implica expresar sus simpatías político-electorales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

No puedo acompañar la propuesta que formula el Consejero Electoral Benito Nacif. Me parece que hay un principio detrás.

Un servidor público no puede influir en una contienda electoral, esa es una prohibición constitucional, los servidores públicos no pueden influir. Y no se puede influir utilizando ya sea recursos públicos o su investidura como servidor público. Esas son las prohibiciones que están establecidas en la Constitución Política.

Uno de los primeros mandatos que hay en la mayoría de los cargos de los servidores públicos, principalmente en cargos como el que ahora estamos analizando, es una protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política. Y la Constitución Política

es la que establece esa restricción. La Constitución Política es la que dice que no pueden hacer ciertas actividades.

No restringe el derecho, restringe la forma de ejercerlo y no solamente se establece una restricción para los servidores públicos. Por ejemplo, la Constitución Política también establece una restricción para los Ministros de Culto, para poner un ejemplo.

La Constitución Política me parece que, dejar a la voluntad del sujeto obligado el cumplimiento o no de una prohibición constitucional, es hacer nugatoria una prohibición constitucional.

Si ahora, para que no se coloque en el supuesto de prohibición, lo único que tiene que hacer un servidor público es no cobrar por ese día. Entonces al no recibir dinero, se despoja de su investidura y ya no tiene ningún nivel de influencia en una contienda electoral y ya no está incumpliendo una prohibición que sí se establece si sí cobra el día.

No es un problema de cobrar o no cobrar. Creo que la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo dijo una parte que es importante, ¿Por qué se establece esa prohibición? Porque lo que la Constitución Política establece es un mecanismo para garantizar un interés general, por encima de un interés particular...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... Porque lo que la Constitución Política establece es un mecanismo para garantizar un interés general, por encima de un interés particular, y el interés general está asociado, precisamente, a la forma en la que se ejerce el servicio público y las reglas que hay detrás del ejercicio de ese servicio público.

En ese sentido, no puedo acompañar, respeto mucho la postura que ha sido puesta en la mesa; sin embargo, en esta ocasión me parece que si bien se debe buscar cómo garantizar de la mejor forma posible todos los derechos de todas las personas y ciertamente un servidor público también es una persona, también es un ciudadano.

Se debe buscar garantizar estos derechos, también me parece que lo que la autoridad debe buscar es no hacer nugatoria una prohibición constitucional expresamente establecida, en la que, considero sí se está incurriendo en conductas como la que es materia de este análisis.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

También me da mucho gusto que se haya abierto el debate y me da mucho gusto y es interesante, que se hayan puesto medidas suficientemente extremas. Esto nos da pie a que el debate no se va a resolver hoy, pero va a continuar.

El representante del Partido Acción Nacional se va al extremo, no debiera haber prácticamente ninguna restricción para los funcionarios públicos a la hora de actuar, seguramente acotado lo que dice en la ley y la Constitución Política.

Por otro lado, este debate en el sentido de hasta la pregunta del Maestro Pedro Vázquez, que me parecía interesante, el “tipo que asiste” a un acto público se transporta, hasta desayuna, se viste y demás con algún tipo de recursos que podrían tener alguna vinculación.

Quizá eso nos lleve a una reflexión distinta de la forma en cómo tendrían que ser investigados los procedimientos, porque el Consejero Electoral Benito Nacif tiene razón, la Litis no es si utilizó recursos públicos, la Litis era si su presencia por sí misma tenía algún tipo de influencia y era válida o no.

Me inclino mucho por esta definición de que se trata de personas portadoras de derechos, que tienen responsabilidades de Gobierno y que tienen que cuidar al extremo el no uso de recursos públicos para cualquier tipo de actividad que no sea la de sus responsabilidades.

Pero ya en el debate, no voy a abundar más sobre esta postura, me entró una duda adicional: ¿Qué vamos a hacer en adelante cuando, de acuerdo con la Constitución Política, funcionarios públicos como todos los Legisladores del país y todos los Presidentes del país, en su función, son reelegibles?

Van a ser candidatos, siendo Presidentes Municipales, van a ser candidatos de un partido político; siendo Legisladores, podrían ser candidatos de un partido político.

¿Qué vamos a hacer, que no hagan campaña, que no porten la bandera de su partido político, que no hagan campañas, salvo sábados y domingos? Eso sería igual de inequitativo.

Creo que lo que abre la Reforma en su conjunto, no nada más en este aspecto, al ver esto, es una forma distinta de cómo tenemos que ver el tipo de problemas al que estamos enfrentándonos y ver de qué manera vamos a matizar o definir qué significa influir en una contienda, sobre todo porque va haber funcionarios que van a ser parte de la contienda.

Creo que, insisto, el debate no está cerrado, pero decisiones y debates como estos nos alertan...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... de la contienda.

Creo que, insisto, el debate no está cerrado, pero decisiones y debates como estos nos alertan a que tenemos que abrir un poco la concepción de qué es lo que queremos de nuestros funcionarios y en nuestras elecciones para poder operar normas que también están en la Constitución Política y que dan derechos a los funcionarios públicos, más allá de sus derechos públicos de libertad de expresión, etcétera, si no ahora también siendo funcionarios competir en una elección.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo han puesto dos temas sobre la mesa que son relevantes. El asunto es que los derechos otorgados por la Constitución Política sólo pueden ser limitados por la Constitución Política misma; al menos que esté equivocado y si me equivoco agradecería que me corrigieran, en la única disposición respecto a los servidores públicos es la de prohibición a los servidores públicos, está en el artículo 134 constitucional, donde se establece y lo leo rápidamente:

“Los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos”. Ésta es la limitación a sus derechos políticos.

En segundo lugar, la preocupación de la sistematicidad de la mala conducta de los servidores públicos, algo a veces poco frecuente en este país, escasa conducta.

Debemos tener claro que estamos inmersos en un Sistema Jurídico que regula conductas y está la Ley de Responsabilidades Federal y de todas las entidades federativas. Y sólo me referiré a la Ley Federal, que seguramente las leyes locales de responsabilidades replican estas dos disposiciones.

La primera disposición tiene que ver con las obligaciones de todo servidor público, artículo 8, fracción I: “Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su función”, es decir, tiene que ser responsable en el desempeño de su función y cumplirla de manera adecuada.

El no llevar a cabo esta actividad de la manera como lo establece el artículo 8, fracción I, de la Ley de Responsabilidades, lo puede hacer sujeto de sanciones de carácter administrativo que van desde la amonestación, suspensión del empleo, destitución, sanción económica e inhabilitación.

El servidor público que sistemáticamente se fuera de campaña o a promover a algún candidato estaría cayendo en el supuesto del incumplimiento de su responsabilidad establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Responsabilidades, y sería sujeto de alguna de las sanciones establecidas en el Artículo Décimo Tercero de la misma ley, siendo servidores públicos federales.

Tengo casi la plena certeza que estas disposiciones están replicadas en las 31 leyes de responsabilidades, el Distrito Federal está en una situación de excepción, 31 leyes de responsabilidades de las entidades federativas y en la antigua Ley de Responsabilidades Federales, que es la que regula al Distrito Federal, están establecidas estas disposiciones.

Entonces, creo que está salvada esta preocupación...

Segue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... de Responsabilidades Federales, que es la que regula al Distrito Federal, están establecidas estas disposiciones.

Entonces, creo que está salvada esta preocupación. Hay responsabilidades por este tipo de conductas sistemáticas.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, Consejero del Poder Legislativo del Partido del Trabajo.

El C. Consejero Héctor Hugo Roblero Gordillo: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más quiero, no introducirme en los vericuetos de la ley, simple y sencillamente referirme a que en este caso específico de Xalapa la que acudió al mitin es nada más y nada menos que la Presidenta Municipal.

Por ahí se decía que si pidió permiso al Tesorero, no sé si no interpreté bien, pero creo que un Presidente se debe al cabildo y el cabildo, en primer lugar, debe darle un permiso, porque tengo entendido que el Presidente no tiene un jefe inmediato.

Pero eso no es lo más grave, lo más grave es que con sólo la presencia de la Presidenta Municipal ya lleva una carga política y se está rompiendo el principio de imparcialidad.

Entonces, esta discusión nos lleva a que se siente un precedente: Todo funcionario, es decir, en aras de defender aquí sus derechos políticos, que estoy de acuerdo como ciudadano, ¿Hasta dónde tienen la carga de responsabilidad del servicio público?, ¿No para eso fueron elegidos, para servirle al pueblo y no para ausentarse un día hábil a fortalecer un mitin político?

Conociéndonos en México, si estuviéramos en otro país tal vez lo creyera, pero desde el hecho de que llega el Presidente Municipal es porque ahí van a ir las camionetas, ya lo decía mi compañero, van a ir una serie incluso de empleados del Ayuntamiento, van a estar en el mitin.

Si aquí se hicieran las cosas honestamente sería otra cosa, es decir, respetando que al servidor público no se le deben romper sus derechos políticos, sería otra cosa, pero en México no se da así.

Creo que esto nos debe hacer reflexionar para que de una vez se abra que todo servidor público participe, desde un Alcalde hasta el Presidente de la República, porque creo que esos vericuetos que tiene la ley de a unos sí, y por qué a unos sí y a otros no.

Al punto que quiero llegar es a que no es un empleado menor el que acudió a un evento, es la Presidenta Municipal, que tiene un cargo de servicio y no tiene un horario. Se supone que es servidor público y es para servirle al pueblo.

En ese sentido, creo que nos debe hacer reflexionar, para que estos casos no se den o se norme, en aras de respetar los derechos civiles del servidor público se abra a que todo mundo ya pueda, sin ninguna sanción, sin cortapisas, hacer proselitismo político en favor del partido político de su preferencia.

Creo que este es un acto que debe sentar un precedente muy importante, por eso es importante esta discusión, porque va a sentar precedentes importantes, no por este hecho específico, sino por lo que viene.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema por supuesto de muchos ángulos de análisis. Esta mesa del Consejo General, en su versión Instituto Federal Electoral o en su versión Instituto Nacional Electoral, conoció y ahora conoce de argumentos diversos sobre los temas vinculados al...

Sigue 31^a. Parte

Inicia 31ª. Parte

... en su versión Instituto Federal Electoral o en su versión Instituto Nacional Electoral, conoció y ahora conoce de argumentos diversos sobre los temas vinculados a la actuación de los servidores públicos.

Hubo un caso paradigmático, diría yo, que fue conocido primero en la Comisión de Quejas y Denuncias y luego vino aquí a la consideración del Consejo General, y también fue impugnado en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Creo que la Consejera Electoral Pamela San Martín lo recuerda bien, es un caso vinculado a un spot de una Coalición donde un Jefe de Gobierno en un spot señaló que quería ser una especie de ministro del interior y que en su gestión se iba a dedicar a serenar al país. Ésa era la expresión, la estoy citando, del mensaje en el spot.

Fue un spot que generó una amplia discusión porque evidentemente se analizaba la vertiente de qué tanta influencia tiene o no en una contienda un servidor público, pero se declaró aquí infundado, es un caso completamente diferente.

Creo que en este caso, como en el de Tampico y en concreto el que estoy citando ahora, se han vertido argumentos por parte del Consejo General y también por la Sala Superior.

Aquí la disyuntiva es, como decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, si por la vía de una solicitud de un día no pagado se puede revisar o autorizar que un servidor público esté permanentemente o no participando en política.

Pero evidentemente aquí estamos en el caso de un solo día, donde tenemos un precedente validado por el Tribunal Electoral. Vamos a ver ahora qué ocurre.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Si esto se funda en el artículo 134 de la Constitución Política que hace referencia a los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, preguntaría: ¿Por qué un Legislador que es un servidor público, según el artículo 110 de la Constitución Política y, por lo tanto, sujeto a responsabilidades, sí puede actuar en actos partidarios?

Es un servidor público al que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política, igual que un Alcalde, igual que un Gobernador.

¿Por qué los Legisladores sí pueden sin responsabilidad alguna y un Alcalde o un Gobernador o el Presidente de la República no pueden?

¿Por qué un Regidor sí puede, es miembro del mismo órgano de Gobierno que el Alcalde, son pares de hecho bajo la tesis y la teoría política, y por qué el Alcalde no?

Francamente, me parece excesivo el criterio bajo esta lógica de la propia Constitución Política, no hay que ir a más interpretaciones. Los servidores públicos, según el artículo 110 de la Constitución Política son inclusive los miembros del Congreso de la Unión y, por tanto, están sujetos al artículo 134.

De ahí, entonces, no vería cómo varios miembros de esta mesa pueden estar defendiendo a sus partidos políticos sin incurrir en una violación al propio artículo 134 constitucional. No.

Me parece excesivo el criterio y me parece excesivo el criterio del Tribunal Electoral, y hay que decirlo con sus letras: El Tribunal Electoral se equivoca.

Una cosa es usar recursos públicos indebidamente para favorecer a partido político o candidato alguno y otra cosa es hacer uso de la libertad de expresión y de asociación de los servidores públicos.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que se sirva tomar la votación...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... Licenciado Rogelio Carbajal.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que se sirva tomar la votación correspondiente al apartado que nos ocupa el 6.1.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 6.1 y con el expediente SCG/QPT/JD10/VER/163/PEF/187/2012.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

4 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobado por 4 votos a favor y 7 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido continúe con el siguiente apartado del punto del orden del día identificado como el apartado 6.2.

El C. Secretario: El siguiente apartado, el 6.2, es relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario iniciado con motivo de la denuncia presentada por las CC. Viridiana Saldivar Vázquez e Itzel Zamudio Hernández, en contra del C. Oliverio Orozco Tovar, quien fuera Consejero Electoral Propietario del Consejo Distrital 13 de este Instituto en el Distrito Federal, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/VSV/CG/207/2012.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo. El apartado fue reservado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Se trata, efectivamente de un caso en el cual las denunciadas son dos Consejeras Electorales que fungieron durante el Proceso Electoral pasado en el Consejo correspondiente al Distrito número 13 del Distrito Federal; acusaron al señor Oliverio Orozco Tovar, quien en ese momento también era Consejero Electoral, de incumplir de

manera reiterada las actividades que de manera grupal tienen que cumplir los Consejeros Electorales en los Consejos Distritales o en los Consejos Locales.

Concretamente a partir de la inasistencia a algunas de las actividades de este Consejero Electoral, las Consejeras sustentaron un incumplimiento a los principios rectores de la función electoral.

Creo que tendríamos que ponerlo en perspectiva con una parábola. De lo que lo están acusando es de no haber realizado ciertas actividades, digamos, quizá de haber tenido cierta negligencia o simplemente no estar en el cumplimiento de actividades colegiadas. Bajo esa acusación señalan ellas que hay un incumplimiento a los principios rectores de la función electoral.

Me parece que en el extremo, si hubiese cierta negligencia de parte del Consejero para cumplir con esas actividades o tuvo algún impedimento para poder cumplir con ellas, no me da como para que podamos actualizar una hipótesis que tenga que ver concretamente con incumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

Déjenme usar una expresión coloquial: Pero en el extremo, ser “flojo” no podría ser equiparable a incumplir los principios rectores de la función electoral...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... no podría ser equiparable a incumplir los principios rectores de la función electoral.

Creo que sólo hay una vertiente que podría discutirse a favor de esa hipótesis, pero me parece que es difícil de ser demostrada en los hechos, que sería el apego al principio de legalidad, en la medida de que todo servidor público está obligado a realizar las actividades que tiene encomendadas.

Sin embargo, tendríamos que tener en cuenta el tipo específico de funcionario que es un Consejero de carácter Distrital. No es una persona que esté de tiempo completo en la institución, sino que cumple una función específica en la composición del Consejo Distrital, votando los Acuerdos que le son sometidos a su consideración y también teniendo alguna participación en algunas actividades específicas, que de manera colectiva, se acuerdan para esos servidores.

Las entrevistas, por ejemplo, para el proceso de reclutamiento de los capacitadores electorales, la verificación en los procesos de capacitación electoral que tienen que desahogar los capacitadores también electorales, en fin, la revisión de las fórmulas de candidatos.

O de manera colectiva, también por ejemplo, el enfajillado de las boletas electorales para la integración de los paquetes electorales.

Esas cuestiones son actividades que tienen encomendadas de manera grupal los Consejeros Electorales y, vuelvo a insistir, al no estar de tiempo completo en esta función, puede darse el caso de que alguna persona no haya tenido oportunidad, habría que ver cuáles son las razones, me parece que en el procedimiento instaurado en contra de esta persona, no queda demostrado exactamente cuáles son las razones por las cuales no participó en esas actividades.

Me atrevería a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, una propuesta para hacer una devolución del Proyecto de Resolución, para que se pudiera concluir la revisión de esa parte. No declarado fundado por incumplimiento de los principios rectores porque, me parece que la realización de las actividades no da como para sostener una hipótesis de esa naturaleza, sería ahora largo explicar una por una, pero me da la impresión de que nos meteríamos en una complicación y sentaríamos un precedente que a lo mejor no es el correcto.

Por esa razón, propondría que lo devolviéramos.

Adicionalmente, hay una vista que se ha sugerido a la Contraloría General de la institución y reconociendo que en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ahora abrogado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la redacción del numeral 4 del artículo 150 decía con claridad que las faltas administrativas que pudieran cometer los Consejeros Electorales de carácter Distrital

podieran ser sancionadas por este Consejo General, me da la impresión que tendríamos que revisar también con mucho cuidado si este posible incumplimiento de las actividades grupales de los Consejeros Distritales, da como para darle una vista a la Contraloría General por faltas de carácter administrativo.

No estoy rechazando en rigor el Proyecto de Resolución de la Comisión, pero me da la impresión que valdría la pena agotar la investigación respecto de este punto y ver si efectivamente el incumplimiento de esas actividades actualiza una posibilidad de incumplimiento de los principios rectores.

Estaría de acuerdo sí, que en su momento, derivado de la propia indagatoria, pudiera en su caso hacerse una vista hacia la Junta Local Ejecutiva para que ésta, en el momento en que se instale el Consejo Local, evalúe lo que tiene que ver con la posibilidad de que permanezca el Consejero Distrital o no.

Pero me parece que eso tendría que derivarse de la investigación complementaria que se realice. Por eso...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... Pero me parece que eso tendría que derivarse de la investigación complementaria que se realice. Por eso propongo que devolvamos el procedimiento para que se concluya la investigación en los términos que estoy ahora proponiendo a la consideración de esta mesa del Consejo General.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para ser breve, acompaño en sus términos la propuesta que está formulando el Consejero Electoral Marco Antonio Baños por las razones que él expuso.

Sería todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

De igual manera, dado que en la Comisión de Quejas y Denuncias me pronuncié en contra del sentido del Proyecto de Resolución que se está sometiendo a consideración, anuncio que también estoy en ese sentido.

No existen en el expediente elementos que considere suficientes para concluir que la irresponsabilidad, ausencia, flojera, como lo comentó el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, llegue a trastocar los principios rectores de la función electoral, no hay elementos suficientes para concluir tal situación que por su ausencia o por su negligencia se haya visto afectada alguna etapa o alguna parte del Proceso Electoral, que de ahí, entonces, sí se pudiera evidenciar esa violación a alguno de los principios pudiera considerarlo fundado.

De ahí que también me pronuncie en contra del sentido del Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Me quedó una duda en el caso anterior y por eso quiero intervenir ahora. Entiendo que lo que se está proponiendo es regresar el expediente para continuar la investigación, es la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

En el caso anterior, asumo que también se está regresando el expediente, pero en todo caso estoy a favor de la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Entiendo que tampoco se acreditan faltas que tengan que ver con el uso de los recursos del Instituto, no son faltas administrativas y tampoco tienen que ver con los principios rectores de la función electoral.

En efecto, creo que la "fiaca" no es sinónimo de parcialidad en este caso, en fin; de tal manera que se designa por los Consejos Locales a los respectivos Consejeros Distritales, estamos hablando de mil 800 personas.

Entre esos mil 800, es probable que alguna persona no sea lo responsable deseable, pero en todo caso creo que ahí lo que conviene es, si eso se acredita, no volverlo a llamar para que desarrolle esa labor; pero, en efecto, no creo que estemos ante una situación de alguien que, por ejemplo estuvo actuando a favor de una fuerza política, en fin.

Más bien lo que parece y la evidencia es que hubo cierta desatención de su función, por lo cual, en este caso apoyo la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Igualmente, para manifestar que apoyaré la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Desde mi punto de vista lo que está acreditado en el expediente son varias inasistencias a eventos importantes del Consejo Distrital; sin embargo, falta relacionar estas inasistencias con posibles violaciones a los principios rectores en materia...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... del Consejo Distrital; sin embargo, falta relacionar estas inasistencias con posibles violaciones a los principios rectores en materia electoral, que es por lo único que este Consejo General puede sancionar a los Consejeros Distritales.

Por lo tanto, apoyo la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños de poder realizar nuevas u otras investigaciones en donde se pueda cruzar esta inasistencia con violación a principios rectores.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Voté a favor del Proyecto en la Comisión, en relación con el Punto Resolutivo Primero que se está proponiendo declarar fundado y voté a favor porque precisamente quedó aquí demostrado en el expediente que esta persona, que fue denunciada y que fungió como Consejero en el Proceso Electoral Federal anterior, no asistió a varias actividades de carácter importante; inclusive, fueron 27 actividades a las que no asistió y que, obviamente, tenía la obligación de estar presente, pero no lo hizo.

Desde este punto de vista, voté a favor porque creo que se está acreditando esa irregularidad en la que incurrió el funcionario. Sin embargo, también en la Comisión de Quejas y Denuncias propuse que se investigara o se diera la posibilidad de que esta conducta irregular en la que incurrió por no haber cumplido con su función como Consejero Distrital como le correspondía, más bien fuera de alguna manera sancionada o se viera la posibilidad que se sancionara con la cuestión que ya no fuera designado otra vez como Consejero Distrital en el próximo Proceso Electoral. Entonces esa era mi propuesta que fue rechazada por la Comisión.

Creo que si hay la posibilidad de que se regrese el asunto a la Comisión de Quejas y Denuncias y se valoren nuevamente algunas circunstancias, sí estaría de acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Permítanme intervenir solamente para aclarar la duda que ponía sobre la mesa el Consejero Electoral Arturo Sánchez. De no haber más intervenciones, lo que voy a someter a la consideración, en vista de que entiendo existe, a partir de las intervenciones, un consenso en la devolución, en este caso, lo que estaríamos votando aquí es la devolución.

En el caso previo, Consejero Electoral Arturo Sánchez, lo que se votó fue en contra en el fondo del Proyecto del sentido en el que se planteaba. Desde ese punto de vista, lo que procede jurídicamente es que se haga un engrose en el caso anterior, por parte de la Secretaría Ejecutiva, para hacerlo congruente no sólo con los argumentos, sino con el sentido mismo de la votación.

Dado que en el caso previo no se votó, como ocurrirá en este punto en específico, la devolución a la Comisión de Quejas y Denuncias para que se proceda conforme lo ha planteado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y ha concitado el consenso de quienes han intervenido.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General la propuesta de devolución del asunto identificado como apartado 6.2 que ha presentado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a fin de devolver el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.2, y con el expediente SCG/Q/VSV/CG/207/2012.

Quienes estén a favor de la propuesta de devolver el Proyecto...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... SCG/Q/VSV/CG/207/2012.

Quienes estén a favor de la propuesta de devolver el Proyecto de Resolución para ampliar la investigación, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por 9 votos a favor.

¿En contra?

1 voto en contra.

Se aprueba por 9 votos a favor y 1 voto en contra la devolución del Proyecto de Resolución en comento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora la discusión y, en su caso, votación posterior del asunto identificado como el apartado 6.3 del orden del día.

Le pido, Secretario del Consejo, que presente el apartado.

El C. Secretario: El apartado 6.3 es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido del Trabajo, en contra del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la entonces Coalición “Compromiso por México”, así como de los partidos políticos que la integraron, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QPT/JD27/MÉX/213/2012.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para adelantar el sentido de mi voto, que es en contra, toda vez que cuando éste se resolvió por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias mi criterio era el abundar en la investigación, a fin de hacer algunos otros requerimientos a autoridades, derivado completamente de una respuesta que dio la Secretaría de Educación del Estado de México, en el sentido de que se ampliara la investigación para tener mayores elementos y poderse pronunciar el fondo del asunto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Adelantaría el sentido de mi voto a favor de este Proyecto de Resolución, porque si bien es cierto se denunció el uso de una tarjeta para supuestamente coaccionar el voto, lo cierto es que no se acreditó en el expediente.

Quiero decirles que en este asunto se hicieron una serie de investigaciones de manera, para mí, exhaustiva por parte de la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica y lo único que se logró acreditar es que se trata de una tarjeta Soriana, pero que se utilizó o que está vinculada con un programa de apoyo para alumnos de educación básica con discapacidad motriz y múltiple.

Lo único que tenemos en el expediente es una sola tarjeta, pero no se demuestra que haya sido utilizada para coaccionar el voto. Inclusive se le requirió al partido político denunciante para que manifestara el nombre de la persona que recibió esa tarjeta o bien explicara cómo la obtuvo sin que el partido político diera esa clase de información.

Para mí ya se ha agotado la investigación, se requirió a diversas autoridades del Estado de México, también a otras personas físicas y morales, y lo que se tuvo como resultado de la indagatoria es precisamente la existencia de esa tarjeta, pero que está, vuelvo a repetir, vinculada con un programa de apoyo para alumnos de educación básica con discapacidad motriz y múltiple...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... la existencia de esta tarjeta, pero que está, vuelvo a repetir, vinculada con un programa de apoyo para alumnos de educación básica con discapacidad motriz y múltiple; pero de ninguna manera queda acreditada la coacción del voto.

Para mí sería suficiente la investigación que se ha realizado y no tendría caso seguir investigando, sobre todo cuando también el partido político denunciante tampoco aportó mayores elementos ni siquiera para conocer el nombre de la persona que recibió esta tarjeta y que después se la hizo llegar al partido político. Por eso estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Revisé el caso que está puesto ante la mesa y me preocupa.

Finalmente la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela tiene razón, pareciera que hubo pocos elementos de prueba que nos ayudaran a hacer algo más. Sin embargo, se trata de un caso que forma parte de una cadena en donde están involucrados un Fideicomiso, un monedero electrónico, el Gobierno del Estado correspondiente y una tienda de servicios.

Creo que podríamos para entrar a declararlo claramente, hacer caso de la sugerencia de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, que no necesariamente nos va a llevar a cambiar el sentido, pero sí a profundizar la investigación en un tema que ha sido puesto sobre la mesa.

Por esa razón voy a acompañar en este caso la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

De igual manera considero que este elemento forma parte de varias quejas que ya fueron desechadas, otras que están en la Sala Superior del Tribunal Electoral, pero el

caso Soriana es un tema emblemático en el debate político de la contienda electoral de 2012.

Hay que señalar que se requiere una investigación más exhaustiva y también que estamos hablando de fechas del 7 de noviembre de 2012, que habría que precisar todos los datos objetivos que obran en la queja y en las indagatorias, pero también señalar que esta queja es presentada por el representante del Distrito 27 ubicado en el Estado de México, del Partido del Trabajo, pero sí es un tema que al Partido de la Revolución Democrática le parece debería continuar en la investigación, y es un debate que tendríamos que precisar el cómo los gobiernos estatales tienen celebrado convenios con tiendas de autoservicio vía fideicomisos para programas sociales que luego son canalizados o direccionados en momentos de campañas políticas para coaccionar y comprar el voto.

Es por eso que será un tema a analizar seguramente si el Tribunal Electoral hubiera alguna resolución que decidiera regresar para su debida investigación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que ésta es una más de muchas denuncias que se presentaron de machote en relación al mismo sentido.

Queda claro en el expediente que el quejoso no aportó ningún elemento de prueba, aporta solamente una tarjeta de Soriana...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... queda claro en el expediente que el quejoso no aportó ningún elemento de prueba, aporta solamente una tarjeta de Soriana, que no tiene nombre ni nada, copia simple del Acta de Cómputo y Escrutinio de una Casilla y una copia simple de un folleto aparte emitido por el gobierno del Estado de México.

Aun así, a pesar de que no aporta ningún elemento la autoridad decide y para conservar y preservar precisamente el principio de exhaustividad, decide hacer una investigación a fondo y de esta investigación se desprende también que no hay la posibilidad de declararlo procedente.

Por lo tanto, solicito atentamente a las Consejeras y a los Consejeros Electorales su voto aprobatorio a este Proyecto de Resolución.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para manifestar que entiendo la preocupación política de algunos partidos políticos por estos temas, por estos asuntos, pero en lo personal quiero manifestar que en la Comisión de Quejas y Denuncias estudiamos exhaustivamente este asunto, este expediente.

Quiero destacar que sí hubo una investigación exhaustiva, el propio Proyecto elenca todas las diligencias que se realizaron.

Sobre el tema en concreto de una investigación exhaustiva, creo que no habría controversia o cuestionamiento porque todas las autoridades o entidades que mencionó, por ejemplo, el Consejero Electoral Arturo Sánchez fueron requeridas, incluso algunas más de una vez.

Con los elementos insuficientes que acompañó el partido político denunciante, más toda la cantidad de diligencias que se realizaron de investigación, me parece que es bastante sostenible la conclusión de que no se puede percibir ninguna violación a la normatividad electoral.

Es por eso que en esencia quiero manifestar que sí acompañó el sentido del Proyecto de Resolución.

Sólo reiterar que este caso, para mí, demuestra cómo los partidos políticos tienen la gran responsabilidad de aportar elementos, por lo menos iniciales o suficientes a partir de los cuales se puedan desplegar las líneas de investigación.

Aquí fueron tan insuficientes esos elementos, que aun desplegadas las líneas de investigación, sistemáticamente se comprobó una sola hipótesis de que se trataba de un programa social.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Igualmente para manifestar que voy acompañar el sentido del Proyecto.

Este es un desechamiento por improcedencia, en virtud de que no se acredita en el expediente ninguna probanza para demostrar que se actualiza la conducta denunciada; que la conducta denunciada es precisamente la posible compra o coacción del voto.

Se deriva el presente procedimiento de una vista de la Unidad de Fiscalización y, en efecto, en la denuncia no se relaciona una circunstancia de modo, tiempo y lugar de cómo fue entregada la tarjeta y de cómo pudo haberse actualizado la conducta.

Tampoco se dan mayores datos sobre la personalidad de la persona que supuestamente recibe esta tarjeta y aun así se hacen las investigaciones, tanto a la Secretaría de Educación Pública (SEP) del Gobierno del Estado de México, a tiendas Soriana, en fin, en donde se manifiesta que no existe ningún padrón de beneficiarios. Es decir, se está desechando por improcedencia, en virtud de que no existe ninguna...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

...en donde se manifiesta que no existe ningún padrón de beneficiarios. Es decir, se está desechando por improcedencia, en virtud de que no existe ninguna probanza.

No le vería sentido a que siguiéramos investigando sobre el mismo asunto, a sabiendas de que el resultado va a ser exactamente el mismo. No hay elementos para poder determinar la acreditación de la conducta.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero señalar que voy a acompañar la propuesta que hace la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, porque no la estoy acompañando porque esté suponiendo que no hay una investigación que ha sido completa en muchas de las líneas, en la gran mayoría de las líneas de investigación que se pudieron generar y me parece que es necesario reconocer que sí se han hecho un conjunto de diligencias, incluso con pocos elementos que se tuvieron de origen.

Sin embargo, me parece que agotamos el principio de exhaustividad precisamente cerrando la última pequeña línea de investigación que existe, que si no nos lleva a ningún lugar, podremos tener absoluta certeza que no tenemos ningún elemento adicional a investigar y desechar una queja o infundar una queja sin absolutamente ningún problema.

Me parece que esa es una situación que se ha hecho muchas veces, que hizo muchas veces el Instituto Federal Electoral en expedientes que tenían elementos que era posible investigar, para determinar si había o no una conducta infractora.

Reconociendo esta forma que sí hay un conjunto de diligencias ya en el expediente y que la Dirección Jurídica, la Secretaría Ejecutiva han hecho una labor de investigación bastante importante, sí acompañaría la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, me parece que lo que nos va a dar es mayor certeza de la decisión que tomemos al final de la realización de estas diferencias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Diputada María de las Nieves García Fernández, Consejera del Poder Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.

La C. Consejera María de las Nieves García Fernández: Gracias, Consejero Presidente.

Considero que tenemos que darle un voto de confianza a la Comisión en el sentido de la dictaminación. La Comisión agotó los elementos que tenía en ese momento para pronunciarse al respecto y el pedir mayor información o el pedir ampliar la información no va a cambiar en nada el sentido del Dictamen. Por eso pido el apoyo para la Resolución tal y como viene el Dictamen.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Diputada.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido someta a la consideración del Consejo General, en primera instancia, la propuesta de devolución, para ser congruentes. Y de no ser así, el Proyecto de Resolución en sus términos, tal como lo ha planteado la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo; y de no ser así, el Proyecto de Resolución en los términos en que ha sido presentado.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, a fin de devolver el Proyecto de Resolución en los términos en que lo ha expresado, el Proyecto identificado en el orden del día como el apartado 6.3, con el número de expediente SCG/QPT/JD27/MEX/213/2012.

Quienes estén a favor de devolverlo, en los términos propuestos por la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, sírvanse manifestarlo, por favor.

5 votos.

¿Contra la devolución?...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... 5 votos.

¿Contra la devolución?

6 votos.

No se aprueba la devolución, por lo tanto, por certeza someto a su consideración el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 6.3 en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado.

Los que estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo, por favor.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado el Proyecto de Resolución en sus términos por 6 votos a favor y 5 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Secretario del Consejo, proceda con el siguiente apartado del orden del día que fue reservado.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata del apartado 6.5 del orden del día, y es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

El mismo fue reservado por el Consejero Electoral Arturo Sánchez, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

El motivo de mi reserva tiene que ver con el punto en específico, pero no para debatir su sentido o su carácter de investigación y demás; creo que la Comisión de Quejas y Denuncias hizo lo correspondiente y se procedió como se tenía que proceder.

Sin embargo, quise reservar el punto porque en este caso, al igual que en otros 4 casos más que ya votamos y que estamos por votar, en todos ellos tenemos una situación peculiar que empieza a preocupar. Se trata de en el caso del apartado 6.4 de 5 casos; en el 6.5 de 75 casos; en el 6 de 10 casos; en el 7 de 3 casos y en el 9 de 31 casos que se están sobreesiguiendo en virtud del que el proceso de notificación que hicimos para entrevistarnos con estas personas, tuvo algún tipo de deficiencia en algún momento del proceso y esto implica que nuestra única alternativa jurídica ahora sea sobreseer a los casos de situaciones de personas o proveedores, como es el caso del apartado 6.5, en el que no se pudo obtener la información que era pertinente para la investigación que se realizaba.

¿Por qué es importante esto? Porque forma parte de una cadena de investigación, se trata de diferentes partidos políticos, diferentes situaciones en donde lo que están haciendo las autoridades del Instituto es buscar información y se pierde la posibilidad de fundar o motivar adecuadamente por no contar con información, debido no a que en algunos casos no nos la quisieron dar, en otros casos no la pudimos obtener, pero básicamente porque no notificamos adecuadamente.

Este es un problema que lo quise poner sobre la mesa porque sí espero que se hayan acabado ya este tipo de dilemas, este tipo de problemas; llevamos muchos años notificando a muchos actores políticos, se ha hecho más complejo este procedimiento y tenemos que hacer lo que sea conveniente desde capacitar, desde hacer lo que corresponda para que no estemos desechando simple y sencillamente por ese caso; podremos desechar por otras, pero que no sea este el motivo.

Acompañaré a éste, como he acompañado los demás Proyectos de Resolución porque creo que estamos actuando jurídicamente de manera correcta, pero quise aprovechar para hacer esta moción.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítame intervenir exactamente en el mismo sentido en el que lo ha hecho ahora el Consejero Electoral Arturo...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Permítanme intervenir exactamente en el mismo sentido en el que lo ha hecho ahora el Consejero Electoral Arturo Sánchez. Estoy convencido de que ésta es una autoridad que no puede permitirse errores en los procesos de notificación por ninguna de las áreas involucradas en las indagatorias.

Pero también quiero señalar que la misma Reforma Electoral nos presenta una ventana de oportunidad que no debemos dejar pasar: La creación de la Oficialía Electoral como una instancia de este Instituto Nacional Electoral, aunque tiene un propósito constitucional claramente definido, también es cierto que puede y, creo, debe ser una estructura de esta institución que concentre las funciones de notificación con protocolos claramente establecidos para que en el futuro no tengamos, como ya lo mencionaba el Consejero Electoral Arturo Sánchez, que recurrir a esta figura, sino por causas derivadas de la misma investigación y no por deficiencias en algún tramo que corresponde a esta institución.

Desafortunadamente no es asunto nuevo, es un asunto que se ha mejorado, pero en el que no podemos permitirnos siga habiendo todavía ventanas de oportunidad, como suele decirse.

Estoy convencido que la Oficialía Electoral, que en breve tendrá que delinearse no solamente en cuanto a sus alcances institucionales, sino en su operación y funcionalidad en cuanto tal, o abre una ventana de oportunidad para que sea precisamente la Oficialía, para que sean los funcionarios de este Instituto Nacional Electoral investidos de fe pública, como mandata la misma Constitución Política, bajo la coordinación como también lo dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este caso de la Secretaría Ejecutiva sea el órgano encargado precisamente de realizar todas las diligencias de notificación.

Este asunto, que es un asunto, hay que asumir, que es parte de los problemas de operación de la autoridad electoral, sea resuelto en definitiva en el futuro.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Adelanto que votaré en el sentido del Proyecto de Resolución; pero también me sumo a estas precisiones que se están haciendo porque precisamente en el Punto Resolutivo Segundo se está proponiendo que se deseche el procedimiento sancionador en relación con 74 casos, por la cuestión que del análisis de las constancias que integran el expediente, se desprende que las notificaciones ordenadas por la Unidad de

Fiscalización, a dichos sujetos, no cumplieron con las formalidades establecidas por la normatividad.

Desafortunadamente por una cuestión de deficiencia al momento de hacer las notificaciones, estas personas ya no podrán ser sancionadas por la irregularidad en que incurrieron de no aportar algún tipo de información que era necesario para llevar a cabo un proceso de fiscalización, entonces sí es una pena.

Me sumo a lo que ha dicho el Consejero Presidente, que pronto tendremos en funcionamiento una Oficialía Electoral, que seguramente nos ayudará a hacer mejores notificaciones.

Pero también quiero exhortar a los funcionarios de esta institución que, mientras sucede esto, cualquier notificación que se tenga que realizar se haga con todas las formalidades de la ley para que precisamente pueda ser válida y de ahí poder estar en aptitud de fincar alguna responsabilidad a alguna persona que no cumpla con la ley.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

También en el mismo sentido. Ciertamente no es la primera ocasión en la que se desechan asuntos por circunstancias semejantes de indebida o deficiente forma de emplazar o de notificar a alguna...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... por circunstancias semejantes de indebida o deficiente forma de emplazar o de notificar a alguna persona, física o moral, en este tipo de procedimientos.

Más allá de las reflexiones que se han hecho aquí por parte de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, sí creo que es muy importante que el Instituto Nacional Electoral preste debida atención a ello, porque estamos hablando de procedimientos en donde se debe administrar justicia y la administración de justicia no puede estar sujeta a deficiencias de la propia autoridad para administrarse.

Uno puede entregar las pruebas y ser absuelto o el actor puede entregar las propias y declarar culpable a quien ha señalado, pero lo que no se puede es que no se inicie el procedimiento para que justamente exista la administración de justicia.

Por eso creo que es un asunto muy delicado, no sólo por el número, que de suyo lo es, aunque fuera un caso, una autoridad no puede darse esas licencias para no administrar justicia, como es el caso.

Por eso por supuesto me sumaré a los llamados de atención que han hecho los Consejeros Electorales Arturo Sánchez, el Consejero Presidente y la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

El C. Presidente: Muchas gracias, Licenciado Rogelio Carbajal.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Muy brevemente.

También para sumarme a ese llamado, que me parece que es muy importante y mencionar, incluso, que esa ventana de oportunidad que usted menciona se debe aprovechar ampliamente, porque tan sólo del año 2011 a la fecha 62 por ciento de esas notificaciones se han caído. Estamos hablando de 238 de 388 sujetos notificados.

Cuantitativamente éste es un llamado de atención para que podamos fortalecernos como institución en ese tema concreto de notificar debidamente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Me llamó mucho la atención la cifra que mencionó el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña, habría que ver con cuidado el origen de esas cifras y ver respecto de qué procedimientos y a qué período se refieren, pero creo que lo importante será, como él mismo lo ha mencionado, que podamos encontrar, usted en su intervención lo ha expresado también, un esquema de atención institucional adecuada para las notificaciones.

Es una parte que creo que institucionalmente estamos en condiciones de atender ahora en un procedimiento diferente, con un esquema institucional que nos dé plena garantía de atender esto que también ha preocupado a la representación del Partido Acción Nacional y se pueda, en términos de derecho, sustanciar los procedimientos, habiendo hecho las notificaciones de manera correcta los que estén involucrados en alguna queja, en alguna denuncia, en alguna situación de posible infracción.

Esa parte me parece fundamental. Creo que estamos en una condición Institucional adecuada, la Reforma Electoral nos da varias opciones para poder acometer esta posibilidad y creo que en breve estaremos en condiciones de traerle al Consejo General una propuesta articulada, institucional, para poder atender esta situación con un procedimiento claramente establecido y con una estructura institucional que nos permita hacer ello.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el apartado identificado como el apartado 6.5 del orden del día...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el apartado identificado como 6.5 del orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 6.5 y con el número de expediente SCG/QCG/62/2013, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional "Migrante Mexicana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/22/2014.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Secretario del Consejo, al no haber intervenciones, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7 y con el número de expediente SCG/Q/CG/22/2014.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido se sirva proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Le pido que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proyecto de Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral, y los impactos para la implementación del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo, por haber dado cuenta de este asunto del orden del día.

Señoras y señores representantes, permítanme intervenir.

El Instituto Nacional Electoral va en serio en contra de cualquier práctica de hostigamiento o acoso sexual o laboral que se presente en su interior.

Si esas actitudes son imperdonables en nuestra sociedad, en una institución como el Instituto Nacional Electoral que está comprometida a impulsar el ejercicio pleno de los derechos de todas las personas, son conductas que no toleraremos y que castigaremos con pleno apego a la normatividad vigente.

Para decirlo claramente, sería un absurdo que el Instituto Nacional Electoral esté impulsando el desarrollo de ciudadanía y el respeto a las reglas del juego democrático y que al interior del mismo fuéramos omisos o tolerantes ante actitudes que afectan los derechos de nuestras compañeras y compañeros trabajadores, que incluso podrían alterar el sano desempeño de las tareas asignadas a todos y cada una de ellas y de ellos.

En tal sentido, el 31 de marzo pasado en el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, aprobamos la integración de un Grupo de Trabajo para que elaborara un Protocolo Integral para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual y laboral en la institución.

Gracias al esfuerzo de los integrantes de dicho Grupo de Trabajo, hoy contamos con un documento que explica el marco conceptual y jurídico que facilitará a todas y todos los integrantes del Instituto Nacional Electoral la identificación y comprensión de las conductas de acoso, así como los procedimientos a seguir, en caso de que se presente.

Por ello, permítanme agradecer a la Secretaría Ejecutiva, a las...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... como los procedimientos a seguir, en caso de que se presente.

Por ello, permítanme agradecer a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Administración; a la Unidad de Igualdad de Género y No discriminación al Centro para el Desarrollo Democrático y a la Dirección Jurídica su compromiso y dedicación para integrar el presente Protocolo.

A propósito de su contenido, colegas del Consejo General, permítanme destacar cuatro aspectos que considero fundamentales:

En primer lugar, este Protocolo prioriza la realización de acciones preventivas, a partir como he mencionado de una lógica pedagógica que nos permita a todos los miembros de este Instituto Nacional Electoral comprender, dimensionar y aquilatar los alcances, el sentido y la razonabilidad del mismo, de los principios contenidos y protegidos por el mismo.

En segundo lugar, no implica modificaciones estatutarias ni reglamentarias para el Instituto Nacional Electoral, se trata simple y sencillamente de un documento que articula la normatividad vigente en clave de la maximización y protección de estos derechos.

En tercer lugar, su instrumentación no generará gastos o erogaciones sustanciales a nuestro Presupuesto, en tanto no se contratará personal adicional, ya que sus trabajos serán desarrollados básicamente por el personal de la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como por la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación.

En cuarto lugar, en esta primera etapa no se plantean modificaciones a los procedimientos disciplinarios vigentes, ya que será aplicable el Estatuto del Servicio Profesional Electoral en el entendido de que la valoración del desarrollo del mismo Protocolo y de las normas que en un futuro tendremos que revisar permitirán eventualmente modificaciones específicas a dichos procedimientos.

Finalmente, en quinto lugar. El mismo instrumento que hoy se pone a su consideración establece evaluaciones periódicas, como anticipaba, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad y proponer cambios a la normatividad que rige o bien, incluso mejoras al mismo Protocolo.

Además, quiero señalar que este Protocolo dispone que cuando se deba sustanciar y resolver un procedimiento disciplinario se aplique el Principio Pro Persona establecido, mandatado por el artículo 1 de la Constitución Política, así como la suplencia de las deficiencias de las quejas y que el personal responsable de ello esté capacitado en los temas de género y no discriminación.

Este documento debe potenciar las determinaciones institucionales tomadas por este Consejo General para procurar la equidad entre los géneros, evitar la discriminación, establecer conductas éticas y crear un ambiente institucional libre de cualquier tipo de violencia o discriminación.

Estoy convencido que el hostigamiento o acoso, ya sea sexual o laboral, afecta gravemente los derechos fundamentales de las personas y distorsiona el medio ambiente en el que se desarrolla nuestro trabajo y buena parte de nuestra vida profesional.

Por ello, a nombre de las Consejeras y Consejeros Electorales, quiero asegurar al personal en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, así como en las oficinas centrales, que todas las quejas sobre hostigamiento o acoso, insisto, sexual o laboral que se presenten en el Instituto Nacional Electoral serán analizadas con perspectiva de género y con un estricto apego a nuestra normatividad, con responsabilidad en el manejo de los datos personales y de acuerdo con el espíritu intrínseco en el presente Protocolo.

El Instituto Nacional Electoral que queremos consolidar será intolerante frente a cualquier tipo de hostigamiento y acoso.

La nueva era de la democracia mexicana requiere que el Instituto Nacional Electoral, además de eficiente y apegado a los principios...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... la democracia mexicana requiere que el Instituto Nacional Electoral, además de eficiente y apegado a los principios de máxima publicidad, también sea una institución libre de todo tipo de violencia.

El Instituto Nacional Electoral debe ser en este sentido, no sólo una institución modelo por el apego a la ley en la organización de las contiendas, sino también por el respeto generalizado de todos sus integrantes a los derechos de las personas, de mujeres y hombres, sin distinción del cargo, edad o preferencia.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Muchas gracias, Consejero Presidente.

Celebro en primer lugar, el reconocimiento que se hace en este Protocolo a la existencia del hostigamiento y el acoso sexual y laboral, así como a la iniciativa que busca erradicar dichas conductas dentro del Instituto Nacional Electoral.

Esta es la primera vez que la autoridad electoral tiene explícitamente una política encaminada a erradicar la violencia y sus distintas manifestaciones, así sean soterradas dentro del espacio laboral, y que ofrece mecanismos no sólo para la atención de las víctimas, sino que incluye una estrategia de prevención y sensibilización, dirigida a garantizar espacios libres de violencia.

Con este Protocolo, el Instituto Nacional Electoral asume la obligación de cumplir con los compromisos que el Estado Mexicano ha adquirido a través de diversos instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales, en Materia de Derechos Humanos, así como con nuestra propia Constitución Política o lo que ahora se llama Bloque Constitucional.

La Carta Magna, en su artículo 1, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales. Que dichas normas se interpretarán ofreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia y que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así, el instrumento que hoy se nos presenta tiene que ver con garantizar el derecho al principio de no discriminación, de igualdad en dignidad y en derechos, así como la seguridad de las personas y el derecho a la identidad. Y por supuesto, reivindica el derecho al trabajo digno, porque no hay ni ha habido sociedad justa, donde no se respeten los derechos de los trabajadores en su espacio laboral, para empezar.

La implementación y difusión de este Protocolo, debe llevar implícito el reconocimiento de la diversidad dentro de esta institución, así como de la igualdad de oportunidades y de derechos a quienes aquí laboramos.

Déjenme insistir, este Protocolo y las acciones que de él se deriven, no constituyen sólo un tema de mujeres, sino que es también un tema de derechos humanos y así es como debemos conceptualizarlo, difundirlo e implementarlo.

La violencia en este país, en términos de acoso, hostigamiento sexual y laboral, se ejerce principalmente de hombres hacia mujeres, pero también se ejerce de mujeres a mujeres, de hombres a hombres y de mujeres hacia hombres.

La discriminación se hace por razones de género, sí, pero también por discapacidad, raza, origen, religión, opinión pública, estrato socioeconómico, etcétera.

Ninguna política o procedimiento que obvie lo anterior, podrá ser lo suficientemente exitosa. Estoy convencido que este Protocolo es un primer paso en el sentido correcto. Sin embargo, al ser sólo un primer paso, deberá ser monitoreado para realizar las mejoras que la realidad nos exija.

La idea no es sólo tener un documento que aborde el tema, sino ejecutar procedimientos que primero, ofrezcan...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... deberá ser monitoreado para realizar las mejoras que la realidad nos exija.

La idea no es sólo tener un documento que aborde el tema, sino ejecutar procedimientos que primero, ofrezcan confianza a las víctimas en el trato, tanto de sus datos como de los hechos que denuncien y, segundo, que resulten ser eficaces para la totalidad de nuestro personal.

Por ello, tal y como lo establece el documento, será necesario incorporar en el futuro Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, diversas disposiciones que regulen con mayor precisión y certeza las conductas de hostigamiento y acoso sexual o laboral y aquellas que sean necesarias para combatirlas con más eficacia y que podrán ser determinadas a partir de la experiencia y resultados que se obtengan.

Asimismo, se deberá avanzar en una conceptualización integral que de soporte a la realidad a la que pretendemos hacer frente.

Tal y como debe ser, el documento es ambicioso, plantea la necesidad de prevenir, atender y sancionar las conductas de hostigamiento y acoso sexual y laboral, y apuesta por el seguimiento y acompañamiento de los casos; incluso, prevé la canalización de las víctimas a instituciones especializadas a fin de no limitar ni condicionar la posibilidad de que se pueda recurrir a cualquier otro mecanismo externo de atención.

Además, aspira a regirse por principios de atención integral y especializada, confidencialidad y privacidad, no revictimización tan frecuente en otros ámbitos en nuestro país, respeto a la decisión y dignidad de víctima, veracidad y transparencia, así como de no discriminación.

Por otra parte, subrayo la necesidad e importancia de capacitar y sensibilizar al personal de atención, especialmente a los funcionarios que realizarán el primer contacto con las víctimas. Si bien el Protocolo establece que el buzón de quejas operará de acuerdo con el Manual para el uso correcto del buzón de quejas, y/o denuncias, no se establece plazo para su elaboración, por lo que propongo, Consejero Presidente, que se incluya en el Acuerdo la necesidad de contar con el mismo en un plazo no mayor a 90 días.

No podemos llamar al personal de este Instituto Nacional Electoral a denunciar, si no somos capaces de ofrecerles las garantías de que sus quejas serán atendidas con responsabilidad, privacidad y profesionalismo, no es un asunto menor.

Este Protocolo, esta política, es un mensaje a nuestras trabajadoras y trabajadores, a nuestras compañeras y compañeros; su dignidad y sus derechos serán respetados y salvaguardados, pero también las faltas y abusos que se cometan, serán sancionados, tomemos nota de ello todas y todos.

Finalmente, quiero reconocer el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo de Género, no Discriminación y Cultura Laboral de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, así como de la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de este Consejo General, quienes impulsaron el Proyecto de Acuerdo y fueron atentos a distintas observaciones que hicimos llegar.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Me sumo a felicitarlos por contar ahora con un documento como este, no es cosa menor. Déjenme decirles que estamos emitiendo un Protocolo para prevenir, atender, y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral, porque de alguna manera estamos reconociendo que en una comunidad tan grande, tan rica, tan esparcida en todo el país, como es la del Instituto Nacional Electoral, es necesario tener un Protocolo.

La mejor de las situaciones habría sido que no tuviéramos caso alguno que nos obligara...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... tan esparcida en todo el país, como es la del Instituto Nacional Electoral, es necesario tener un Protocolo.

La mejor de las situaciones habría sido que no tuviéramos caso alguno que nos obligara a pensar en una cosa de éstas, tan es así que estamos emitiendo un Protocolo de este tipo y que es un esfuerzo institucional, ya el Consejero Electoral Ciro Murayama citó a todas las áreas que están o estuvieron involucradas en su elaboración.

Me sumo a las felicitaciones a la participación de todos estos actores. El hecho es que es importante darle vista.

Déjenme dar algunos datos. Desde hace algunos años, cuando tuve la oportunidad de participar en la Comisión del Servicio Profesional Electoral, había datos, había cuestiones que nos preocupaban: Uno, que hasta la fecha me preocupa, es que de acuerdo con los documentos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre los años 2010 y 2014, ha habido 75 denuncias por hostigamiento laboral, acoso sexual, falta de respeto y agresión física de miembros del Servicio Profesional Electoral que han sido desechadas. Seguramente hubo razones, hay un procedimiento jurídico que se siguió.

Pero nos falta mucha información que nuestra comunidad Instituto Nacional Electoral, tengo claridad que este tipo de fenómenos se presentan y que en un momento determinado pasan cosas como que la propia víctima decide no ratificar su dicho o no es capaz de presentar la prueba idónea o difícilmente se puede presentar una documentación que acredite el dicho; o la gran cantidad de denuncias anónimas por estos motivos que son desechadas también en esta dirección.

Este documento nos alerta que necesitamos hacer algo sobre un fenómeno común en muchos lugares, pero no por ello tolerable en ningún sentido.

Así como tenemos información del Servicio Profesional Electoral, debiéramos tener información sobre qué pasa con el personal de la rama administrativa y de esta manera tener un panorama, un diagnóstico completo que nos diga y que fundamente lo que pide el Consejero Electoral Ciro Murayama también, en 90 días tenemos que tener los instrumentos, de otra manera lo que tenemos es un documento y nada más. Así que, me sumo a su propuesta.

Me animaría a proponer que es muy importante difundir, primero entre nuestra comunidad Instituto Nacional Electoral y después a todos los medios de comunicación y todos quién lo quiera saber, que existe este Protocolo, que estamos listos, preparándonos para enfrentar este tipo de situaciones y que todos los órganos desconcentrados del país, ahora que vamos a tener contacto con otras autoridades electorales en cada Estado de la República también debiéramos dar a conocer que

nosotros así trabajamos en esta tarea y desde luego que se conozca este tipo de documentos.

La segunda propuesta: Sí necesitamos arrancar muy rápido la capacitación del personal que va a estar encargado de instrumentar este tipo de Protocolos.

Creo que en este sentido hay que seguir en el esfuerzo, este esfuerzo no empieza ahora, es el resultado de muchos años en donde se han puesto estos temas sobre la mesa. Me da mucho gusto que ahora ya tengamos un instrumento más sólido y que vayamos para adelante para no solamente difundir los valores de la democracia, sino también vivirlos dentro de la institución.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero para reconocer que el Acuerdo que fue aprobado todavía por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, bajo la Presidencia del Presidente Provisional Benito Nacif en aquel entonces, está teniendo un resultado alentador para poder avanzar en la política institucional que usted ha descrito con mucho cuidado en su...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... para poder avanzar en la política institucional que usted ha descrito con mucho cuidado en su intervención.

Creo que este Protocolo que se ha fijado nos establece también una ruta de trabajo de lo que tiene que seguir y particularmente quienes integramos la Comisión del Servicio Profesional Electoral debemos tomar nota de los contenidos del Protocolo, porque tendrán un reflejo en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, que además en un segundo apartado regula las relaciones laborales con la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.

Así que me parece que es un insumo fundamental para la redacción del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

Por otro lado, me parece que el Protocolo conlleva un par de mensajes: Uno que está claramente dirigido a quienes ejerciendo una determinada función o simplemente por una actitud en el trabajo deciden utilizar de una manera laboral o sexual a compañeros de trabajo, a subordinados de trabajo.

Esa parte me parece que es absolutamente reprochable y tiene que ser erradicada en los lugares donde exista.

Es una institución que tiene una estructura Nacional con 332 oficinas en las entidades federativas, más todos los Módulos de Atención Ciudadana, más las áreas centrales.

Me parece que siendo una institución muy grande es necesario tener una política muy clara en esta materia.

Creo que todos aquellos que estén lamentablemente incurriendo en este tipo de prácticas tienen que ser sancionados de manera severa cuando se demuestre ampliamente que han cometido este tipo de conductas que son contrarias a un ambiente sano en una institución como la que nosotros integramos.

Ahora, me parece también que tiene que implicar esto un mensaje para todos quienes trabajamos en la institución, porque también estamos obligados a hacer un uso racional de las medidas; no se valdría tampoco a la inversa que ante la actitud de un Jefe exigente que quiere que los procedimientos que tiene a su cargo estén correctamente atendidos en tiempo y forma, se pudiera entender a partir de una actitud de exigencia una cuestión de hostigamiento laboral.

Creo que esa parte también la tendremos que trabajar, en términos de sensibilización para el personal de la institución, porque tiene que haber un uso racional del Protocolo de parte de todos los trabajadores de la institución. Pero también me queda claro que es un mensaje para aquellos servidores públicos que están incurriendo en este tipo de

conductas que, insisto, son absolutamente reprochables y que no pueden ser toleradas dentro de la institución.

El tema del buzón de quejas creo que se va a convertir en un espacio importante. Yo aspiraría a que teniendo claramente la política que define este Protocolo, quienes hagan uso del buzón de quejas identifiquen claramente a la persona que ha incurrido en conductas contrarias a un clima laboral adecuado y que lo denuncien con absoluta claridad y sin temor a que pudieran ser expulsados de la institución ante la situación de que denuncien a alguno de los funcionarios, por alto nivel jerárquico que pudieran tener dentro de la institución.

Esto sí lo quiero decir con toda claridad. No se valdría que un funcionario de alto nivel pudiera, bajo esa perspectiva voy a usar una expresión, asustar a una persona de un nivel jerárquico inferior y que por esa vía la persona se sintiera intimidada y no presentara la denuncia correspondiente.

Me parece que estas cosas tienen que quedar muy claras en la política de difusión que se le tiene que dar al Protocolo y creo que la Unidad de Equidad y Género que encabeza la Maestra Maira Melisa Guerra Pulido, tiene una labor fundamental en la socialización...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... que la Unidad de Equidad y Género que encabeza la Maestra Maira Melisa Guerra Pulido, tiene una labor fundamental en la socialización del Protocolo y luego en la coordinación de las acciones que siguen para darle cumplimiento a todas y cada uno de los apartados que están dentro del propio Protocolo.

Creo, Consejero Presidente, que se ha logrado un avance importante y es de reconocerse el trabajo acucioso que ha tenido la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y, particularmente, la propia Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, a través de su titular.

En ese sentido, reconozco ampliamente el esfuerzo realizado y me siento complacido que estemos en esta ruta, pero también quiero expresar que no es necesario que agotemos todo el proyecto de trabajo vinculado al Protocolo para que se inicie la revisión de conductas que tengan que ver con este tipo de cuestiones.

Ya hay mecanismos institucionales que están previstos en el Estatuto, que están regulados y que podrían ser motivo para que pudiéramos darle cauce a algunas de las quejas que el personal de la institución pudiera presentar ante hechos de una situación indebida en las relaciones laborales de la institución, ya sea en las áreas centrales o en las propias áreas desconcentradas de la institución.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras Consejeras, Consejeros Electorales, señoras y señores representantes, buenas tardes.

La aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral representa un avance significativo en materia de igualdad de género y no discriminación para este Instituto Nacional Electoral.

La modernidad democrática debe llevarnos a reconocer que el problema existe y que, en consecuencia, debemos adoptar y aplicar medidas contundentes para erradicarlo del ambiente laboral de nuestro Instituto, puesto que dichas conductas no son compatibles con los principios rectores de la institución, con los derechos humanos, y mucho menos aún con la convivencia armónica, amable, libre, equitativa e igualitaria entre varones y mujeres.

De ahí que es indispensable que quienes somos integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y todas y todos los Consejeros Electorales, seamos sensibles a la problemática para incorporar en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional disposiciones que prevengan y atiendan las conductas irregulares de hostigamiento y acoso sexual y laboral.

Dichas disposiciones deben integrarse con base en la revisión de la frecuencia y la atención de hechos cometidos en la materia al interior del Instituto Nacional Electoral, para que dicha revisión sirva en la construcción de un nuevo marco normativo al respecto y proporcione distintos matices y conceptos sobre el hostigamiento y acoso sexual o laboral que se deben armonizar con los alcances que tendrá el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para dotar de certeza y seguridad jurídica a las probables víctimas.

Mi compromiso como Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, está en fortalecer los instrumentos normativos que velen por dichas conductas irregulares y no se reproduzcan al interior del Instituto Nacional Electoral.

Aunque tengo muy claro, que también debemos impulsar institucionalmente una transformación cultural que fortalezca los principios del respeto, tolerancia y solidaridad humanas, pues es la única forma de lograr cambios de comportamiento profundos.

Hago votos porque esta institución, a partir del instrumento jurídico que aprobaremos, combata eficazmente conductas reprobables como el hostigamiento y acoso sexual o laboral y puedan erradicarse de la práctica cotidiana...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... conductas reprobables como el hostigamiento y acoso sexual o laboral y puedan erradicarse de la práctica cotidiana.

Hago votos para que dentro de no mucho tiempo podamos recibir en esta mesa un Informe en el que se nos diga que esas prácticas son inexistentes o prácticamente inexistentes en nuestra institución.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Para sumarme a las consideraciones que han expresado ustedes y particularmente a la propuesta que hace el Consejero Electoral Marco Antonio Baños; y sobre todo destacar que me parece que un elemento valioso y que no se ha subrayado es que este Protocolo nos pone en el camino de un cambio cultural y es precisamente el camino que a la larga da resultados, lo que requiere creación de conciencia para el respeto de los derechos de las personas, de una vigencia de los principios de civilidad, pues no lo puede hacer una norma en un plazo breve, lo hacen prácticas, lo hacen actitudes cotidianas. Y el Protocolo precisamente incentivará dirigirnos hacia ese camino.

En ese sentido, quiero sumarme a la felicitación de las y los distintos participantes en la elaboración del Protocolo, que han hecho un trabajo espléndido.

También sumarme al llamado que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, que se puedan emitir en un plazo razonable aquél o aquellos Manuales que hagan operable el Protocolo. Me sumo a su planteamiento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También me sumo a este Protocolo, me parece que es algo muy importante.

Solamente quiero resaltar que aquí se están fijando los procedimientos a seguir para presentar una queja o denuncia y que también se están previendo los principios aplicables, como son:

Que siempre se partirá del supuesto de que la víctima dice la verdad, que creo que eso es fundamental; se aplicará la suplencia en la deficiencia de la queja; la carga de la prueba recae en la autoridad instructora; la atención se realizará con perspectiva de género; se atenderá el Principio Pro Persona y también se atenderán los principios de no discriminación y de confidencialidad.

Creo que el mensaje del Instituto Nacional Electoral es muy claro: No al acoso laboral ni sexual y no a la discriminación.

Ahora debemos tener mucha conciencia que ya se cuenta con ese Protocolo y lo que sigue es que las personas que sean acosadas o que tengan algún tipo de problema de este tipo formulen la denuncia correspondiente, porque desafortunadamente luego sucede algún tipo de acoso, ya sea laboral o sexual y la persona que lo sufre no denuncia y entonces eso también propicia que esas conductas que son indebidas se sigan generando.

Creo que se trata de una buena noticia y estoy a favor de este Proyecto de Acuerdo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello.

Como ya se ha señalado aquí, este instrumento se hace absolutamente necesario como parte de las políticas, misión y visión de este Instituto Nacional Electoral para contribuir con la prevención, atención y sanción de cualquier tipo de...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... de este Instituto Nacional Electoral para contribuir con la prevención, atención y sanción de cualquier tipo de violencia.

En particular, este Protocolo atiende una necesidad particular, atender desde la prevención hasta la sanción el acoso y el hostigamiento, tanto sexual como laboral en y con motivo de las relaciones laborales dentro de este Instituto.

Dada la importancia de este instrumento, se requiere de una base para identificar los contenidos, las instancias en que participarán, las rutas o procedimientos a seguir, pero sobre todo, los derechos y características y condiciones de atención de las personas involucradas en una denuncia por el tema que nos ocupa, comenzando por las víctimas.

Sobre ello, dada la complejidad e importancia del tema, requerimos de un documento especializado, con una clara visión integral con perspectiva de derechos que, si bien sea la base de aplicación de quienes intervendrán en el conocimiento y atención de los casos en sus distintas etapas y fases, se constituya como un instrumento de apoyo para el conocimiento de quienes integramos este Instituto Nacional Electoral, de lo que constituye el acoso, el hostigamiento y otros tipos de violencia. De los mecanismos de atención y de sanción, así como el acompañamiento y seguimiento de los casos.

Por esa razón, me parece que en la implementación de este instrumento que, como ya se ha señalado, implicará una revisión de los avances, implicará una revisión del propio Protocolo para realizar las adecuaciones que la misma práctica nos vaya mostrando que debemos hacer, debemos tener en cuenta que, a partir de la práctica, tendremos que en su momento precisar las definiciones y alcances de los distintos conceptos que integran este documento.

Ampliar la información y contenido, para dotar de mayor certeza, por un lado, las rutas de atención, seguimiento y atención de las conductas. Por otro lado, la intervención específica de cada una de las áreas que deben participar, así como los mecanismos de atención y seguimiento de los casos, la vinculación específica que tendrán algunas áreas, como la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral o la Contraloría General, los recursos legales que serán procedentes en cada una de las fases de investigación y sanción y los plazos que mediarán o que transcurrirán entre la denuncia, la atención, la investigación y la sanción.

Un pendiente que tendremos será definir y desarrollar con mucha mayor precisión, es a quiénes corresponderá aplicar el Protocolo en cada una de las distintas fases. Definir con mayor claridad el marco legal de actuación en los términos de las facultades legales de cada una de estas áreas.

Al tratarse de un Protocolo de actuación en distintos niveles y con distintos actores que intervendrán, se requerirá garantizar una adecuada definición de los distintos conceptos, la implementación clara de rutas de intervención, las facultades específicas de intervención de cada una de las áreas involucradas y la adecuada aplicación de las normas que garanticen seguridad jurídica y legalidad para todas las personas involucradas, tanto de quien denuncie actos de acoso o de hostigamiento, sea sexual o laboral, como de la persona a quien se le atribuye esa conducta.

Ello redundará también en la vigencia de los derechos al debido proceso, así como los derechos a las víctimas.

Al igual que los colegas que me han precedido, celebro el avance que significa traer a la mesa un instrumento que puede ser la base para conceptualizar a mayor detalle muchas de las cuestiones que están establecidas aquí.

Podrán haber cosas que afinar, podrán haber muchas cosas que mejorar, pero es un primer paso que me parece debe ser el primero de varios, para poder implementar mecanismos que realmente garanticen la vigencia de estos derechos, no sólo por esta institución, sino también por un Modelo a seguir en otras instituciones, bien lo señalaban, en particular en los Organismos Públicos Locales Electorales que estaremos por nombrar en un futuro muy cercano.

En este sentido, no queda más que hacer un reconocimiento...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... en un futuro muy cercano.

En este sentido, no queda más que hacer un reconocimiento a todas las áreas que han estado involucradas en esto, al esfuerzo que se ha hecho, no es fácil transitar con temas de esta naturaleza.

No es fácil transitar mecanismos que realmente generen el impacto deseado y esos mecanismos me parece que no se logran a partir de un documento, sino a partir de la mejora de ese documento viendo cuáles son las dificultades y las complejidades que nos enfrentamos en la práctica para que sea un instrumento que al final del día sea útil y logre su objetivo para ambas partes que están relacionadas en estos hechos, tanto para dar seguridad a la persona que es acusada de estos actos, como principalmente para poder garantizar los derechos de las víctimas de este tipo de conductas en un marco de confidencialidad, de solidaridad, de comprensión y de respeto.

Me parece que esa va a ser lo que tendremos que hacer, e ir hacia donde tendrá que ir tendiendo la implementación de este Protocolo que hoy estamos por aprobar.

Creo que la experiencia nos permitiría irlo enriqueciendo en estas revisiones que estaremos haciendo trimestralmente.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente sumarme a los parabienes de la recepción de este Protocolo que creo que en una institución tan importante del Estado Mexicano, dedicada principalmente a la promoción de la democracia es indispensable tener un instrumentos de esta naturaleza y evitar todas estas malas prácticas a las que se sancionarán, en caso de que se cometan.

Quiero reconocer también, porque creo que es un camino ya andado, principalmente por la exconsejera Electoral Macarita Elizondo, que en su momento fue una impulsora y una promotora de este tipo de prácticas para evitar, precisamente y sancionar estas prácticas dentro del Instituto Federal Electoral.

Creo que los objetivos, los propósito del Protocolo son claros, se establecen las normas para atender y sancionar las conductas de hostigamiento y acoso sexual dentro del Instituto Nacional Electoral, se consideran el hostigamiento y el acoso sexual como unas conductas de violencia laboral, de acuerdo, precisamente a la Ley General para el

Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia y la perspectiva de género brinda los elementos fundamentales para comprender la producción social de las diferencias entre mujeres y hombres.

La violencia por razón de género, se reconoce como un problema multifactorial por las propias estructuras sociales y que a partir de la expedición de este Protocolo, será sancionada por el Instituto.

Me sumo y simplemente desear que se cumpla el Protocolo en sus términos y que se puedan evitar estas malas prácticas laborales dentro de nuestra institución.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Celebramos la presentación de este Protocolo y lo que todos ustedes Consejeras y Consejeros Electorales, que han intervenido, han tocado sobre el tema.

Consideramos, como ya lo hemos dicho, que también es discriminación laboral cuando no se otorga la base al trabajador que tiene derecho a ello; consideramos también que es discriminación laboral cuando no se aplica el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

En ese sentido, hacemos un llamado al Consejero Presidente, al Presidente de la Comisión del Servicio Profesional para que los cargos de responsabilidad en esta institución los ocupen los mejores elementos mediante la aplicación de los instrumentos que ya se encuentran establecidos. Movimiento Ciudadano estará atento a que así sea...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... los ocupen los mejores elementos mediante la aplicación de los instrumentos que ya se encuentren establecidos. Movimiento Ciudadano estará atento a que así sea.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Licenciado Juan Miguel Castro Rendón.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente.

Resulta valioso que el Protocolo esté dirigido a atender y sancionar los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral que se cometen contra todas las personas, con lo cual esta institución da un gran paso para garantizar la igualdad y no discriminación en el espacio laboral.

Con el conjunto de medidas que se establecen en el Protocolo, el Instituto Nacional Electoral está reconociendo un problema que tiene afectaciones importantes tanto en la vida de las personas, como en el desempeño de las instituciones.

Por tanto, con el Protocolo se cumple con un mandato constitucional para garantizar la dignidad de las personas en un marco de respeto a sus derechos humanos, erradicando cualquier tipo de violencia que atente contra la dignidad de las personas.

Es importante destacar que en el Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto, que hoy habremos de aprobar, se reconoce como una problemática que las mujeres los viven más a menudo; por esta misma razón, los procedimientos del Protocolo se fundamentan en un marco jurídico y en los principios de derechos humanos que contemplan las leyes mexicanas y los tratados internacionales dirigidos a garantizar los derechos de las mujeres a la igualdad y a una vida libre de violencia.

Lo anterior, permite visibilizar un conjunto de comportamientos y conductas susceptibles de ser sancionadas, mientras exista una cultura de denuncia. Al respecto debe llamarse la atención sobre un elemento relacionado con la implementación de este Protocolo y sobre el cual considero se debe dar seguimiento: La confianza de la víctima en las instancias que le harán justicia.

Dar garantías que la parte agresora no será juez y parte en la atención y sanción, será uno de los elementos de evaluación para conocer la aceptación y las áreas de oportunidad en la implementación del Protocolo.

Estoy convencida de que lograr espacios laborales libres de violencia en los cuales prevalezca el respeto a la dignidad de las personas, es un proceso en el que el Instituto

Nacional Electoral debe comprometerse bajo un esquema de construcción de ciudadanía, fundado en los derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Brevemente para, en primer lugar, celebrar que este Protocolo se esté presentando finalmente a la mesa del Consejo General para su aprobación. Ésta es una deuda que tenemos pendiente desde hace mucho tiempo y que empezamos ahora a subsanarla.

Ésta es una medida importante, es una buena señal, es un buen mensaje, es un paso hacia adelante; pero creo que también hay que ver lo mucho que nos queda por hacer en esta materia.

Específicamente en relación con este Protocolo, una vez aprobado, debemos emprender una intensa campaña de difusión que tenga un alcance a toda la estructura del Instituto Nacional Electoral para que estén enterados, particularmente las mujeres, pero no sólo ellas, sino todos los que trabajan en el Instituto Nacional Electoral de la existencia de este Protocolo, del mensaje de...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... todos los que trabajan en el Instituto Nacional Electoral de la existencia de este Protocolo, del mensaje de cero tolerancia, de la necesidad de políticas transversales en materia de género y al mismo tiempo realizar las campañas de sensibilización para las áreas instructoras y resolutoras, particularmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y la Dirección Ejecutiva de Administración, así como la Comisión del Servicio Profesional Electoral, que tendrán una misión importante en ir estableciendo criterios.

También nos hace falta, y es muy importante completar esa tarea, afinar los procedimientos. Ese ha sido uno de los principales obstáculos a lo largo de los años, que no contamos con procedimientos adecuados para atacar los casos protegiendo a las víctimas, los casos de acoso sexual, y nuestro récord en la materia todavía deja mucho que desear.

Esperemos que a partir de la aprobación de este Protocolo los siguientes pasos que incluyen la aprobación del nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal administrativo, que me parece que va a ser una Reforma clave también para darle efectividad a este Protocolo, así como la Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Se han mencionado propuestas específicas para darle seguimiento a este Protocolo que comparto y añadiría que creo que es importante que también los Consejeros Electorales, a través de una Comisión, se involucren en el seguimiento a las políticas de equidad de género y no discriminación, y que puedan estar vigilando, y a la luz de la experiencia proponiendo de la adopción de mejores prácticas para hacer del Instituto Nacional Electoral punta de lanza en la materia, con políticas eficaces para promover una cultura a favor de la equidad de género, para hacer del Instituto Nacional Electoral un ámbito de realización profesional para las mujeres.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Profesora Sara Castellanos Cortés, representante del Partido Verde Ecologista de México.

La C. Profesora Sara I. Castellanos: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Nada más quiero manifestar que esta representación acompaña el citado Protocolo.

Después de hacer un profundo diagnóstico sobre esta problemática y la atención proporcionada mediante diversos instrumentos, Acuerdos y Convenios Nacionales e Internacionales, se construye un Protocolo que establece los pasos a seguir para detectar esta problemática y para erradicarla.

Adquieren una relevancia sustancial los anexos que acompañan el Acuerdo, porque en ellos se establece el impacto presupuestal y los mecanismos que deberán ser atendidos por la Dirección Ejecutiva de Administración para capacitar adecuadamente al personal que atenderá estas situaciones, quienes deben ser sensibles y con una gran calidad humana.

Recordemos que muchas veces no se denuncian casos de hostigamiento y acoso por la falta de tacto y concreción de castigo. La carga de la concepción machista está presente todavía en nuestra sociedad...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... de castigo. La carga de la concepción machista está presente todavía en nuestra sociedad.

Dicho lo anterior, sólo me referiré al Punto Segundo del Acuerdo en donde se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a revisar la suficiencia presupuestal para atender los impactos financieros de la aplicación del Protocolo aprobado.

En mi humilde opinión, considero que no tendría cabida este imperativo, porque en el anexo segundo se presenta la valoración presupuestaria que asciende más o menos a 580 mil pesos para la Unidad Técnica de Igualdad de Género, No Discriminación, y además, así se implementarán las acciones correspondientes.

Espero que esto se vea que todos estamos colaborando, porque es una situación positiva para todos los que estamos dentro de esta institución.

Va a ser un ejemplo desde luego este Protocolo, pero también no nada más aprobarlos, sino estar pendiente, y como decía el Consejero Electoral Benito Nacif, hacer una Comisión, por lo menos que de vez en cuando haya una supervisión.

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Profesora Sara I. Castellanos.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a la consideración del Consejo General el Proyecto de Acuerdo, tomando en cuenta o incluyendo en la votación la propuesta que ha realizado al Consejo General el Consejero Electoral Ciro Murayama, así como la fe de erratas circulada previamente y las erratas que también el Consejero Electoral Javier Santiago ha hecho del conocimiento de la mesa.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Proyecto de Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral, y los impactos para la implementación del Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral del Instituto Nacional Electoral. Tomando en consideración las fe de erratas circuladas previamente, así como las propuestas formuladas por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a la Presentación del Primer Informe Trimestral de Actividades del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, damos por recibido este Informe y le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a asuntos generales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo previsto por el artículo 14, párrafo 17 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, nuevamente les consulto si alguno de ustedes desea agendar algún asunto general en este apartado, indicando en su caso el tema correspondiente.

Al no haber ningún asunto general, señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

--- o0o ---